CENTRE DELÀS D'ESTUDIS PER LA PAU

idhc Institut de Drets Humans de Catalunya

INFORME DEL CENTRE DELÀS 76

Armas *Made in Spain*

Análisis de las exportaciones de material militar español 2024-25

Autoría: Quique Sánchez Ochoa (coord.), Tica Font, Eduardo Melero, Pau Torres Fernández, Karlos Castilla



Publicado por:

Centre Delàs d'Estudis per la Pau
Bisbe Laguarda, 4
08001 Barcelona
T. 93 441 19 47
www.centredelas.org
info@centredelas.org

Autoría:
Quique Sánchez Ochoa (coord.), Tica Font, Eduardo Melero, Pau Torres Fernández, Karlos Castilla.

Agradecimientos:
A Alejandro Pozo por sus consejos para la elaboración del segundo capítulo.

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva del Centre Delàs d'Estudis per la Pau y el Institut de Drets Humans de Catalunya y no refleja necesariamente la opinión del Ajuntament de Barcelona.

Barcelona, noviembre 2026

Diseño y maquetación: Esteva&Estêvão

Imagen de portada: Kayla Karelas; p. 5: María José Muñoz / Ministerio de Defensa de España (MDE); pp. 8, 12: Rubén Somonte/MDE; p. 22: María José Muñoz / MDE; p. 29: MDE; p. 38: Quique Sánchez Ochoa; p. 46: Marco Romero/MDE

ISBN: 978-84-09-91745-7

ÍNDICE

Resumen Ejecutivo **5**

Introducción **9**

1. Tendencia actual de las exportaciones de armamento español **12**
Tica Font
1.1 Principales destinos de las exportaciones españolas de material militar 14
1.2 Exportaciones a Oriente Medio 14
1.3 Exportaciones a Israel 16
1.4 Exportaciones al resto de Asia 17
1.5 Exportaciones a Ucrania 19
1.6 Exportaciones a Estados Unidos 20
1.7 Denegaciones a la exportación.....21

2. Un análisis de la venta de armas españolas en relación a su posible contribución a conflictos armados e inestabilidad regional **22**
Quique Sánchez Ochoa
2.1 Armas *Made in Spain* a 3 de cada 4 países 22
2.2 La guerra de Yemen.....25
2.2 Ruanda y el conflicto en el este de RDC.....27

3. Un análisis desde los derechos humanos sobre la evaluación del riesgo de la venta de armas del Estado español **29**
Pau Torres Fernández, Karlos Castilla
3.1 Marruecos..... 30
3.2 Arabia Saudí.....31
3.3 Egipto..... 33
3.4 India 34
3.5 Estados Unidos 35
3.6 A modo de conclusión..... 36

4. Las políticas públicas que dificultan el control del comercio de armas **38**
Eduardo Melero
4.1 Los límites de la Ley 53/2007, la Posición común 2008/944/PESC y el TCA..... 38
4.2 La insuficiencia de los documentos de control y del certificado de último destino de control ex post 40
4.3 Las carencias del Real Decreto-ley 10/2025 y el mantenimiento de las relaciones armamentistas entre España e Israel 42

5. Conclusiones y recomendaciones.....**46**

Bibliografía **49**

ÍNDICE DE TABLAS I GRÁFICOS

Tabla única. Exportaciones españolas de material de defensa, de doble uso o armas de fuego a contendientes en conflictos armados activos en 2024 y 2025 23

Gráfico 1. Autorizaciones y exportaciones de material militar de defensa español 13
Gráfico 2. Material de defensa autorizado y exportado a países de Oriente Medio 15
Gráfico 3. Material de defensa autorizado y exportado a países de Asia 17



RESUMEN EJECUTIVO

'Armas *Made in Spain*' analiza la evolución reciente de las exportaciones españolas de armamento y otro material y tecnología de doble uso, prestando especial atención a su posible relación con conflictos armados, vulneraciones de derechos humanos y el marco legal estatal e internacional en materia de comercio de armas.

El análisis pone de manifiesto una contradicción estructural entre la promoción de la industria militar española en los mercados internacionales y la obligación de garantizar que las transferencias de armas no contribuyan a alimentar conflictos, a inestabilidad regional o a vulneraciones de los derechos humanos. Las autoras concluyen que los mecanismos actuales de evaluación de riesgos, autorización y control son insuficientes para prevenir que material militar español acabe contribuyendo a escenarios de violencia armada e inestabilidad.

El Estado español mantiene una posición destacada en el mercado internacional de armamento, ocupando el décimo puesto mundial entre los exportadores de armamento pesado en el periodo 2021-2025, con una cuota del 2,3 % del total mundial. En 2024, las exportaciones de material de defensa alcanzaron los 3.491 millones de euros, mientras que las autorizaciones de exportación ascendieron a 17.395 millones de euros. Durante el primer semestre de 2025, las exportaciones sumaron 2.333 millones de euros y las autorizaciones alcanzaron los 19.728 millones.

Según la propia patronal de defensa, en 2024 el 69,7 % de las ventas de las empresas españolas de defensa tuvieron como destino mercados internacionales, lo que evidencia cómo de esencial es para la industria militar su internacionalización. El informe advierte, sin embargo, de

que las políticas de promoción y facilitación de las exportaciones parecen situarse por encima tanto de las obligaciones legales como de cualquier posible compromiso con la prevención de conflictos y el respeto de los derechos humanos.

El informe examina en detalle las transferencias a países y actores implicados en escenarios de tensión, conflicto y/o vulneraciones en materia de derechos humanos, identificando cómo, según los últimos datos disponibles (2024 y primer semestre de 2025), el Estado español exportó material militar, armas de fuego y/o material de doble uso a una o varias de las partes implicadas en 30 de los 40 conflictos armados activos en el mundo en ese periodo, es decir, en 3 de cada 4 conflictos. En total, se exportó armamento, armas de fuego y tecnología dual a 132 países. Esto es, de nuevo, 3 de cada 4 países en el mundo.

Se analizan con más detalle casos especialmente controvertidos de venta de armamento, estudiando dos conflictos específicos con una grave crisis humanitaria vinculada: la guerra de Yemen, en relación con las exportaciones a Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, y el conflicto en el este de la República Democrática del Congo, atendiendo a la implicación directa de Ruanda, también receptor de armamento español.

El estudio señala que la autorización de exportaciones de armamento debe considerar no solo la participación del país receptor en conflictos y/o inestabilidad regional, sino también, y sobre todo a nivel interno, el respeto de los derechos humanos por parte del país en cuestión. En este sentido, y tomando como referencia el Examen Periódico Universal de Naciones Unidas, el informe incorpora un análisis de la situación de los derechos humanos en Marruecos, Arabia Saudí, Egipto, India y Estados Unidos, como ejemplos de países que los vulneran de manera ostensible.

El informe identifica importantes limitaciones en el sistema español de control de las exportaciones de armamento. Esta aplicación insuficiente de los criterios de evaluación del riesgo se refleja en un porcentaje de denegaciones de apenas el 0,65% en 2024 y el 0,45% durante el primer semestre de 2025. Estos datos generan serias dudas sobre el rigor con el que se examinan las solicitudes de exportación y sobre la capacidad del actual sistema de control de ventas para impedir transferencias que puedan contribuir a conflictos armados o vulneraciones de derechos humanos.

A esta situación se suma la falta de transparencia institucional. Las actas de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU), el órgano a cargo de aprobar este tipo de exportaciones, son secretas, lo que limita cualquier forma de fiscalización de las decisiones adoptadas. El informe también advierte de que los certificados de último destino y otros documentos de control no garantizan por sí solos que el material exportado no sea reexportado o utilizado de forma distinta a la declarada.

Por otra parte, el análisis del Real Decreto-ley 10/2025, relativo al embargo de armas a Israel, señala la persistencia de las relaciones militares entre España e Israel a través de diferentes vías de cooperación industrial, adquisición de material militar y producción conjunta. Esta circunstancia plantea interrogantes sobre el alcance efectivo de las medidas adoptadas y sobre la capacidad del marco normativo vigente para impedir la colaboración militar.

En conjunto, estas limitaciones ponen de relieve la necesidad de reforzar los mecanismos de evaluación, seguimiento y rendición de cuentas, de manera que las decisiones de autorización respondan de forma efectiva a la normativa vigente y a los compromisos internacionales asumidos por España.

A modo de conclusión, las autoras plantean una serie de recomendaciones dirigidas a avanzar hacia un modelo de control de las exportaciones de armas basado en la prevención de conflictos, la transparencia y el respeto efectivo de los derechos humanos. Consideran necesario revisar y revocar cuando corresponda las autorizaciones vigentes que presenten riesgos relevantes de contribuir a alimentar conflictos armados y/o vulneraciones de derechos humanos, prestando especial atención a los casos de Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Filipinas, India, Irán, Turquía y Taiwán. Asimismo reclaman la desclasificación de las actas de la JIMDDU y la incorporación de mecanismos de participación y supervisión de la sociedad civil en los procedimientos de evaluación y control de transferencias de armamento. Plantean también integrar las recomendaciones formuladas por el Estado español en el marco del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas en los análisis de riesgo de los países destinatarios. Finalmente, señala la necesidad de actualizar la regulación sobre inteligencia artificial, incorporando la IA militar y la de doble uso.

La política española de exportación de armamento requiere de una revisión profunda para garantizar la coherencia con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y prevención de conflictos. Esto exige mayor transparencia, controles efectivos, una evaluación rigurosa de los riesgos y una voluntad política clara de anteponer criterios humanitarios y de derechos humanos a los intereses económicos de la industria militar.

Es necesario, por tanto, dar pasos hacia una nueva política pública que sitúe en el centro y supedite este tipo de decisiones a la seguridad humana, la construcción de paz y la protección de la población civil, consiguiendo progresivamente que la contribución que hace el Estado español a la seguridad internacional deje de ser el envío a 3 de cada 4 países de armas *Made in Spain*.


NEMUS
INDRA
VAMTAC
ST5
VAMTAC
ST5



INTRODUCCIÓN

España es uno de los principales países exportadores de material militar del mundo. Según los datos del Instituto Internacional de Estudios para la Paz de Estocolmo (SIPRI), en el período 2021-2025, España fue el décimo suministrador mundial de armamento pesado,[1] habiendo realizado un 2,3% del total de las exportaciones mundiales en dicho periodo.[2] En 2024 y 2025, también según el SIPRI, España se mantuvo en esa décima posición en el ranquin mundial de exportadores de armamento pesado, representando algo más del 2% del mercado mundial de armamentos y el 2% del total de la balanza comercial española.

Si tomamos en consideración el periodo 2015-2024, de nuevo según el SIPRI, la primera posición del ranquin la ocuparía Estados Unidos, con un 38% de las exportaciones mundiales, seguida de la Unión Europea con el 25%, Rusia en tercer lugar con 15% y China cuarta con el 6%. Estos países controlan, por tanto, el 84% del comercio de armas y son, paradójicamente, los miembros del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas con derecho de veto. Es decir, aquellos con el mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales dominan al mismo tiempo la producción y exportación de armas a nivel global.

El Estado español es parte activa de esta dinámica y sus políticas de control de transferencias de armamento no se diferencian de las de sus

1. El SIPRI toma como referencia el armamento convencional pesado (tanques, aviones de combate, buques de guerra,...) y no incluye las armas pequeñas y ligeras (que pueden usarse y desplazarse por una persona o grupo de personas, como las pistolas, ametralladoras, lanzadores de granadas,...).
2. Mathew George, Katarina Djokic, Zain Hussain, Pieter D. Wezeman y Siemon T. Wezeman: 2026,

aliados de la OTAN y de la UE ni, a tal efecto, de las de cualquiera de los grandes productores de armamento, favoreciendo e impulsando exportaciones a escala global y supeditando estas ventas y la aplicación del derecho internacional a alineamientos e intereses geopolíticos.

Las empresas con actividad en defensa declararon en 2024 ventas por valor de 9.997 millones de euros, de los cuales 3.031 millones correspondieron a adquisiciones del Ministerio de Defensa, mientras que 6.996 millones de euros fueron ventas internacionales. Esto significa que el 69,7%, más de dos tercios de las ventas de 2024, se realizaron en el extranjero.[3]

Si miramos 2025, las empresas españolas pertenecientes al sector de la Defensa y Seguridad declararon una facturación de 10.877 millones de euros en 2025 (un 16,2% más que el año anterior), siendo el 60% ventas al extranjero.

Estas cifras ponen de manifiesto la importancia de las exportaciones para el mantenimiento de la industria de defensa española. La exportación es una necesidad estructural para el mantenimiento del sector. Según la Estrategia de Internacionalización de la Economía Española (2017-2027), "la limitada entidad de nuestro mercado interior de defensa hace que la sostenibilidad del sector pase necesariamente por la internacionalización".[4] La amplia dependencia de los mercados exteriores es una fragilidad de la industria de defensa que tiene su sede en España.[5]

Los distintos Gobiernos de España han puesto en práctica políticas de fomento de las exportaciones de armamento.[6] Una política que se denomina "apoyo institucional a la internacionalización de la industria de defensa", siendo una de las directrices de la Directiva de Política de Defensa 2020 potenciar "la internacionalización de la industria nacional de defensa".[7]

Teniendo esto en cuenta, este informe ofrece un análisis del comercio de armas *Made in Spain* de los dos últimos años de los que disponemos datos (2024 y primer semestre de 2025) y pone de manifiesto este compromiso y vocación exportadora del Gobierno y las empresas armamentísticas con sede en el Estado español. Utilizando los dos últimos informes de la Secretaría de Estado de Comercio "Estadísticas Españolas de Exportación de material de Defensa, otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso" para estos períodos, se contrastarán estas decisiones con la legalidad vigente al respecto, especialmente teniendo en cuenta las ventas a países en los que consideramos que, citando directamente la normativa española al respecto, existe "riesgo de que los bienes puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, o puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos".[8]

Además de estos informes oficiales, utilizaremos como referencia la base de datos de transferencias de armas del SIPRI y la de comercio de armas del Centre Delàs, especialmente en el primer apartado del informe, que presenta un análisis actualizado de las exportaciones de armamento español, fijándose tanto en la última década como en los últimos datos oficiales disponibles (2024 y primer semestre de 2025). En base a estos datos, se estudia la tendencia actual de las exportaciones de material militar, de doble uso y de armas de fuego españolas, los principales productos exportados y los destinos más relevantes para estos, incluyendo un análisis más pormenorizado de las ventas a países asiáticos (con epígrafes específicos para Oriente Medio e Israel) y a Ucrania y Estados Unidos.

En el siguiente apartado, se estudian las exportaciones de armamento español a países implicados en conflictos armados activos, utilizando como referencia los informes 'Alerta!' de la Escola de Cultura de Pau. Cruzar estos datos saca a la luz cómo el Estado español vendió material militar, de doble uso y armas de fuego durante 2024 y 2025 a alguna de las partes contendientes en 3 de cada 4 conflictos armados activos en el mundo. Se analizan en más detalle las guerras de Yemen y el este de República Democrática del Congo (RDC) como ejemplos espe-

3. Ministerio de Defensa: 2025b, 33-34. Los datos de 2023 manifiestan una tendencia similar. Dicho año las ventas declaradas de las empresas del sector de defensa alcanzaron la cuantía de 8.538 millones de euros. 2.242 millones de euros correspondieron a adquisiciones del Ministerio de Defensa, mientras que 6.296 millones de euros fueron de ventas internacionales, lo que supuso el 74%. Ministerio de Defensa: 2025a, 16.
4. Estrategia de Internacionalización de la Economía Española. 2017-2027 (aportaciones del Ministerio de Defensa), pág. 98.
5. Antonio Fonfría Mesa: 2026, 42. Véase también el «Estudio introductorio» de la Revista del IEE, núm. 1/2026, pág. 12.
6. Sobre esta política, véase Eduardo Melero Alonso: 2020.
7. Estrategia de Internacionalización de la Economía Española. 2017-2027 (aportaciones del Ministerio de Defensa), pág. 97.
8. Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

cialmente ostensibles de armamento español que podrían alimentar o empeorar estos conflictos.

Para contrastar las exportaciones con posibles violaciones de derechos humanos de los países receptores, el tercer capítulo del informe utiliza el Examen Periódico Universal (EPU), que es un mecanismo singular del Consejo de Derechos Humanos de la ONU que revisa la situación de los derechos humanos en los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas. Estudiando los casos de Marruecos, Arabia Saudí, Egipto, India y Estados Unidos, se pone de manifiesto que países que vulneran los derechos humanos siguen siendo receptores de material militar español.

En el cuarto y último apartado se analiza cómo las políticas públicas españolas obstaculizan un control efectivo y garantista del comercio de armas español, estudiando la normativa aplicable al respecto y sus carencias a la hora de limitar las exportaciones a países que presumiblemente no cumplen con alguno de sus criterios, como son la implicación en conflictos armados y/o inestabilidad regional o las vulneraciones graves de derechos humanos. En particular, se examinan las limitaciones de las normativas estatal, europea e internacional, los documentos de control y el certificado de último destino de control ex post y el Real Decreto-ley 10/2025 'por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina', por sus carencias a la hora de establecer un embargo integral y efectivo a Israel.

Por último, y a modo de conclusión, las autoras elaboran una serie de recomendaciones basadas en los resultados de la investigación y al respecto de las exportaciones de armamento español más controvertidas, proponiendo medidas que modifiquen la actual política de exportación de material militar y que puedan paliar las carencias y limitaciones de la normativa vigente y sentar las bases para una aplicación y una evaluación de riesgos más exigentes.



1. TENDENCIA ACTUAL DE LAS EXPORTACIONES DE ARMAMENTO ESPAÑOL

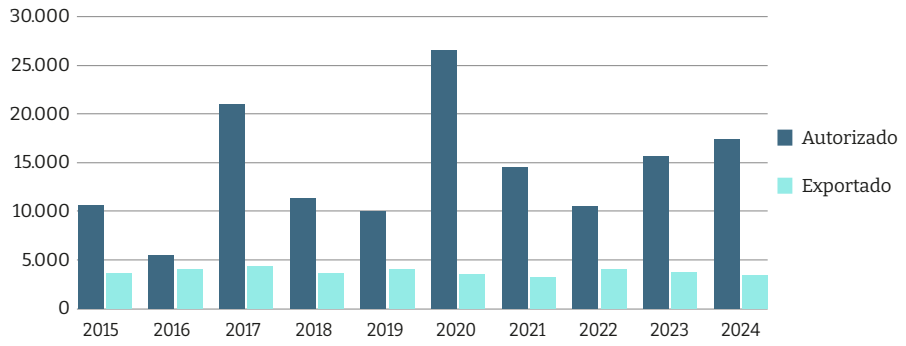
Tica Font

Las exportaciones de armas españolas ascendieron en 2024 a 3.491 millones de euros, una cifra ligeramente inferior a la media de las exportaciones de los últimos 10 años. Respecto a las autorizaciones, en ese año se expidieron 2.439 licencias, con un aumento respecto al año anterior del 23%, alcanzando los 17.395 millones de euros, lo que representa un incremento del 11% con respecto al año anterior y una cifra superior a la media de los últimos 10 años. Sin embargo, el material exportado representa un 20% de lo autorizado (tasa de realización). Resulta llamativo cómo sistemáticamente las autorizaciones a la exportación son desproporcionadas respecto a las exportaciones finalmente llevadas a cabo. Pero es importante en cualquier caso prestar atención a las autorizaciones porque la mayoría de ellas pueden ejecutarse en años posteriores y denotan una voluntad por parte del Gobierno de facilitar la exportación de armas que está muy por encima de lo que finalmente se realiza.

Durante el primer semestre de 2025, últimos datos oficiales de los que disponemos, las exportaciones de material de defensa[9] alcanzaron los 2.333 millones de euros, un 18% más que el mismo semestre del año anterior (1.976 millones de euros). El valor de las exportaciones autorizadas en este periodo fue de 19.728 millones de euros, que, a falta de conocer el segundo semestre, ya supera el total de autorizaciones de todo el 2024.

9. A lo largo de este informe utilizaremos de forma indistinta los términos 'material de defensa', que es el término legal y el que se utiliza en los informes oficiales, y 'material militar' o incluso 'armamento', teniendo en cuenta que 'material de defensa' incluye lo que se considera habitualmente como armamento además de otros productos de uso militar. El listado de material de defensa cuya exportación requiere una autorización administrativa se establece en el anexo I del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso. Otro término que utiliza la legislación es el de "productos de doble uso" cuya utilización puede ser tanto militar como civil. No se trata de cualquier artículo que pueda tener uso civil y militar, sino que se trata de productos que tienen unas características especiales. El listado de productos de doble uso cuya exportación requiere autorización se recoge en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/821, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso.

Gráfico 1. Autorizaciones y exportaciones de material militar de defensa español



Elaboración propia. Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso

Millones de euros corrientes

PRODUCTOS EXPORTADOS

En el conjunto de los últimos diez años la categoría de material de defensa español más vendida ha sido la de aeronaves militares. Estas ventas representan el 75% del total del material militar exportado, y en 2024 alcanzaron los 2.403 millones de euros. En segundo lugar, están los buques de guerra que representan el 6% del total de las exportaciones, alcanzando en 2024 el valor de 23 millones de euros. En tercer lugar, se encuentran los vehículos terrenos, representando el 5% del total de exportaciones, que alcanzaron los 311 millones de euros el 2024. En cuarto lugar, con el 5% del total de exportaciones, se encuentran las exportaciones de municiones y componentes, que en 2024 ascendieron a 278 millones de euros. En quinto lugar se encuentran las exportaciones de bombas, cohetes, torpedos, misiles, con el 3% del total, que en 2024 ascendieron a 280 millones de euros. El incremento en esta última categoría se debe principalmente a la guerra en Ucrania.

OTRO MATERIAL: ANTIDISTURBIOS Y ARMAS DE FUEGO (CAZA Y TIRO DEPORTIVO)

- Material Antidisturbios: En 2024 se autorizaron 12 licencias de exportación, valoradas en 1 millón y se exportó material por valor de 2 millones de euros. En el primer semestre de 2025 se autorizaron 7 licencias por valor de 254 millones de euros y se exportó por valor de 91.615 euros.
- Armas de fuego (caza y deportivo). Durante el mismo año se autorizaron en total 414 licencias de exportación, valoradas en 607 millones de euros. Las exportaciones reales sumaron 137 millones de euros, desglosadas en un 52% rifles, un 39% para cartuchos y un 9% restante repartido entre escopetas, carabinas, pólvora o visores. En el primer semestre de 2025 se autorizaron 236 licencias por valor de 1.519 millones y se exportaron armas por valor de 74 millones de euros.

PRODUCTOS Y TECNOLOGÍA DE DOBLE USO

En los últimos 8 años se ha incrementado el número de licencias autorizadas (de 514 en 2016 a 1.249 en 2024), mientras que las exportaciones realizadas muestran una tendencia creciente en los últimos 6 años.

En 2024, las exportaciones de doble uso en 2024 fueron de 293 millones de euros (reducción del 26% respecto al año anterior). Las 1.249 licencias autorizadas aumentaron un 50%, pero el valor autorizado fue de 1.315 millones (60% menos que en 2023), reflejando un valor medio por licencia más bajo.

Los principales destinos de armamento *Made in Spain* fueron Arabia Saudí (63,6 millones), China (39,8 millones), Francia (31,5 millones), México (17,6 millones), Estados Unidos (16,7 millones) y Turquía (10,7 millones), recibiendo componentes aeroespaciales, reactivos de laboratorio, software de simulación, UAVs y tecnología nuclear.

Los productos más exportados incluyen reactivos de diagnóstico, ácido fluorhídrico, detonadores, explosivos, componentes para bombas industriales, sistemas antidrones, sensores solares, cámaras térmicas y software especializado, reflejando una estrategia orientada a sectores industriales avanzados y aplicaciones en defensa, minería, energía y salud.

Durante el primer semestre de 2025, las exportaciones alcanzaron el 23,1% de lo autorizado (557,3 millones de euros). Los principales destinos fueron China (21 millones, 16,3%), Arabia Saudí (13 millones, 10%) y Turquía (10,3 millones, 8%), con el resto distribuido entre 87 países. Entre los principales productos destacan válvulas, máquinas rectificadoras, bombas, sistemas radar, fresadoras, centros de mecanizado, software y productos químicos.

Las exportaciones de material de doble uso españolas muestran, sin embargo, una caída significativa del 60% en el primer semestre de 2025 respecto al mismo período de 2024, pasando de 215 a 128,6 millones de euros.

1.1 PRINCIPALES DESTINOS DE LAS EXPORTACIONES ESPAÑOLAS DE MATERIAL MILITAR

En 2024 el 51% de las exportaciones españolas de material militar (1.794 millones de euros) tuvieron como destino países de la UE que pertenecen a la OTAN y un 69% los países que forman parte de la OTAN. El principal destino del armamento español son, por tanto, países occidentales. Las exportaciones hacia países como Alemania, Gran Bretaña, Francia o Italia son mayoritariamente transferencias a programas de cooperación y desarrollo de proyectos de armas europeas que se llevan a cabo de manera conjunta.

En 2024 cabe destacar las exportaciones realizadas en el marco de proyectos conjuntos dentro de la UE, como los proyectos EDIDP (European Defence Industrial Development Programme), proyectos del EDF (European Defence Fund), proyectos de la empresa transeuropea Airbus (como el A400M), proyecto Eurodrone, proyecto HYDEF, programa Tigre, programa NH-90, proyecto Adequade o proyecto Eurofighter. En este marco las exportaciones más relevantes han sido las de Alemania con 955 millones de euros y las de Reino Unido con 397 millones de euros en aeronaves A400M y C295, municiones, explosivos y transferencias tecnológicas. El Plan Rearme y el Libro Blanco de la Defensa en la UE tienen como objetivo impulsar la adquisición de material militar, los proyectos de producción conjunta y la adquisición de material militar *Made in EU*.

De los 2.332 millones de euros de ventas realizadas durante el primer semestre de 2025, el 65% se dirigió a países miembros de la UE y/o de la OTAN, principalmente a países con programas de armamento conjuntos como Alemania, Francia o Reino Unido y donde destacan por el fuerte incremento en el volumen de ventas Países Bajos y Polonia. En cuanto al resto del mundo, destacan las ventas a países como Emiratos Árabes Unidos (246 millones de euros), India (231 millones de euros) y Kazajstán (82 millones de euros). La categoría de "Aeronaves" (1.552 millones de euros) fue la principal dentro del valor total de ventas.

1.2 EXPORTACIONES A ORIENTE MEDIO

En 2024 el 4% del total de las exportaciones de material militar tuvieron como destino esta región y alcanzaron un valor de 157 millones de euros; con respecto de las autorizaciones, estas representaron el 2% del total de las autorizaciones y alcanzaron el valor de 360 millones de euros.

La región del mundo que más conflictividad y tensión política presenta es la segunda región que más armamento recibe de España.

Como se puede observar la región del mundo que más conflictividad y tensión política presenta es la segunda región que más armamento recibe de España (los países asiáticos ostentan el primer lugar). Los principales receptores de material militar español han sido:

- **Arabia Saudí**: en el periodo 2015-2024 recibió el 60% de las exportaciones de material militar español a la región, por un valor de 2.858 millones de euros. Según datos del SIPRI, el Estado español fue el segundo mayor proveedor de armamento de Arabia Saudí en el periodo 2021-2025, con una cuota de 9,5% del total.

  En 2024 recibió armas por valor de 77 millones de euros, al tiempo que le fueron concedidas 24 licencias por valor de 221 millones de euros. En ese año se entregaron: 30 aviones no tripulados, 500.000 disparos, armas largas, partes, datos técnicos, tecnologías, simuladores, piezas, repuestos, formación, motores, diversos disparos o vehículos aéreos no tripulados con botes de humo.

En el primer semestre de 2025 las exportaciones realizadas fueron de 17 millones, al tiempo que se autorizaron ventas por valor de 38 millones de euros.

- **Omán**: en el periodo 2015-2024 recibió el 14 % del material militar exportado a la región, valorado en 687 millones de euros. En 2023 y 2024 recibió material por valor de 27 millones de euros. El material adquirido incluye: 70 vehículos de transporte no blindado, granadas de 60mm, explosivos plásticos, detonadores, proyectiles de 105 mm, partes, piezas, sistemas de control remoto para armas y disparos de diversos calibres. En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones por valor de 11 millones de euros y se exportó material militar por valor de 8 millones de euros.

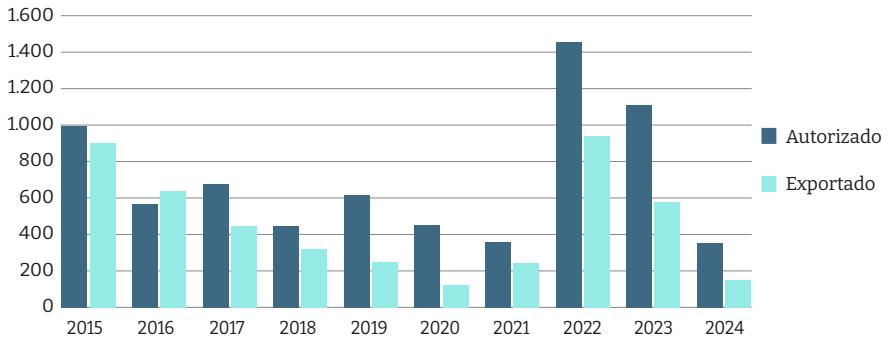
- **Emiratos Árabes Unidos**: Entre 2015-2024 recibió el 9% del material militar exportado a la región, valorado en 449 millones de euros. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 104 millones de euros y se exportaron armas por valor de 42 millones de euros. En el primer semestre de 2025 se autorizaron 8 licencias de exportación valoradas en 0 euros y se exportaron armas por valor de 246 millones de euros.

  El material adquirido contempla munición, componentes eléctricos, siliconas, repuestos, documentación, formación y asistencia técnica y tecnología y sus manuales. En 2024 se exportaron sistemas de control remoto, piezas, componentes, repuestos, reparaciones, equipos de apoyo en tierra, equipos, manuales de mantenimiento y/o reparación, asistencia técnica y formación para aviones cisterna. Entre las ventas a los EAU durante el primer semestre de 2025 destaca el avión MRTT, fabricado por Airbus, un avión militar que sirve como tanque de combustible en el aire y como medio de transporte pesado, vendido por casi 225 millones de euros.

- **Egipto**: Entre 2015-2024 recibió el 9% del material militar exportado a la región, por valor de 432 millones de euros. En 2024 recibió material militar por valor de 5 millones de euros. En el primer semestre de 2025 se le exportaron armas por valor de 3 millones de euros, el material adquirido fueron motores, partes, piezas repuestos y sistemas de control remoto de disparos.

El gráfico 2 muestra cómo el Estado español ha contribuido considerablemente durante la última década a la militarización de esta región, envuelta en una conflictividad e inestabilidad cada vez mayores. En términos geoestratégicos es relevante constatar que no todos los países de la región reciben armas españolas (tampoco europeas ni occidentales). No se vendió material militar durante este período a Irán, Líbano, Palestina, Siria o Yemen, lo que pone de manifiesto que las exportaciones de armamento no solamente se rigen por criterios económicos o comerciales, sino también por posicionamientos geopolíticos.

Gráfico 2. Material de defensa autorizado y exportado a países de Oriente Medio



Elaboración propia. Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso

Millones de euros corrientes

Como veremos en los siguientes epígrafes, la probada implicación de algunos de estos países en violaciones de derechos humanos, conflictos armados y/o inestabilidad regional en África y Oriente Medio podrían hacer de estas ventas de material militar contrarias a la normativa estatal, europea e internacional.

1.3 EXPORTACIONES A ISRAEL

De las exportaciones a Oriente Medio merecen una mención aparte las dirigidas a Israel, aunque sabemos que en las relaciones armamentistas entre España e Israel las importaciones tienen un peso y una relevancia económica muy superior a las exportaciones, pues contribuyen a financiar y a legitimar la industria armamentista israelí (la cual a su vez sustenta las operaciones de ocupación y el genocidio del pueblo palestino)[10] y sirven para sostener la ocupación y el genocidio.

Entre 2015-2024, Israel recibió armamento español por valor de 63 millones de euros. En el informe de 2024 "Estadísticas Españolas de Exportación de material de Defensa, otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso 2024" aparecen licencias de exportación con destino a Israel que consistieron en sistemas electrónicos, sensores de imagen y devolución de material defectuoso (obleas de silicio) por valor de 1,45 millones de euros, así como licencias en las que el destinatario final era un tercer país: a Filipinas a través de Israel se exportaron componentes y repuestos para blindados (valorados en 18.700 euros), a Estados Unidos componentes electrónicos (valorados en 199.950 euros), y al propio Estado Español componentes para ser usados en el A400M (valorados en 11.000 euros).

También constan ventas realizadas de material doble uso por valor de 130.487 €, de las cuales el informe oficial aclara que "fueron autorizadas con anterioridad al 7 de octubre de 2023 y realizadas generalmente en el primer semestre de 2024" y que corresponden a planchas de fibra de vidrio tratadas, amplificadores de potencia, bifluoruros, equipos de telecomunicación con criptografía y sistemas antidrones.

En cuanto a las denegaciones, en 2024 se recogen 47 licencias de exportación de material de doble uso denegadas a Israel. Durante el primer semestre de 2025 se denegó a Israel 1 licencia de material de defensa, 1 licencia de otro material (armas de fuego y antidisturbios) y 7 licencias de material de doble uso (relacionadas con productos de alta tecnología).

El informe de la Secretaria de Estado fundamenta estas denegaciones en la normativa europea y estatal, apuntando a posibles desvíos a usos finales militares no autorizados, riesgo de violación de derechos humanos, el riesgo de contribuir a la inestabilidad regional o la preocupación por el destino final de la tecnología.

Pese a ello, sí que se concedieron 24 licencias para realizar exportaciones que según el informe de la Secretaría de Estado se corresponden con "reparaciones, mantenimiento y programas cuyo usuario final son las FF.AA. españolas, no tienen contraprestación monetaria y fueron consideradas como estratégicas."

Según el Gobierno español el Real Decreto-ley 10/2025 impone un "embargo total" de armas a Israel, pero a la vista está que esta es una afirmación dudosa.

> ***El decreto ley no prohíbe que España adquiera a países de la UE armamento israelí o fabricado bajo licencia israelí, ya que técnicamente no se considera una exportación sino una introducción.***

Más adelante, en el epígrafe 4.3, se analiza con detalle la aplicación de este decreto ley y se constata que no ha impedido que se sigan manteniendo las principales relaciones entre las industrias militares de ambos países. En primer lugar, cabe destacar que un año después el Gobierno ha incumplido su obligación de rendir cuentas trimestralmente ante el Congreso de los Diputados. El informe de estadísticas españolas de exportación de material de defensa no puede ser considerado un canal relevante de rendición de cuentas. Nuevamente la política de opacidad y desinformación sobre las transacciones de material militar se impone. Siguiendo con la opacidad, la Secretaría de Comercio no informa sobre las medidas concretas que ha adoptado para impedir que exportaciones o importaciones de material

10. Alejandro Pozo y Eduardo Melero, Informe 72: Beneficio colateral. https://centredelas.org/publicacions/beneficio-colateral/?lang=es

armamentístico se lleven a cabo a través de terceros países de la UE, operaciones que no estarían prohibidas por el decreto. El decreto ley no prohíbe que España adquiera a países de la UE armamento israelí o fabricado bajo licencia israelí, ya que técnicamente no se considera una exportación sino una introducción. Finalmente destacar que el decreto ley no prohíbe la colaboración industrial entre empresas españolas e israelíes para la fabricación de armamento con destino a un tercer país.

También sería conveniente exigir una mayor transparencia al respecto de las 24 licencias concedidas en el primer semestre de 2025, pues generan dudas a diferentes niveles. En primer lugar, porque esta fórmula por la que se conceden licencias valoradas en cero euros tiene una especial incidencia en el caso de Israel, con 24 licencias, siendo Burkina Faso, con solo 4, el siguiente país con más licencias de este tipo. ¿Corresponden las 24 licencias con destino a Israel a exportaciones temporales que se realizan en el marco de contratos de mantenimiento o modernización de sistemas de armas? ¿En qué punto y en qué magnitud obtiene la industria militar israelí una contraprestación económica a través de los contratos adjudicados por el Ministerio de Defensa asociados a estas transferencias?

Las 24 autorizaciones de exportación temporal a Israel ponen de manifiesto el mantenimiento de relaciones militares industriales entre el Estado español e Israel más allá del 7 de octubre de 2023.

Sea como fuere, estas 24 autorizaciones de exportación temporal a Israel ponen de manifiesto el mantenimiento de relaciones militares industriales entre el Estado español e Israel más allá del 7 de octubre de 2023.

1.4 EXPORTACIONES AL RESTO DE ASIA

La competición por la hegemonía mundial entre Estados Unidos y China, que está trayendo consigo un incremento de la presencia militar de Estados Unidos en la región y del apoyo militar que proporciona a determinados países de esta, junto con las disputas territoriales que China mantiene con otros países limítrofes, generan una creciente inestabilidad que se manifiesta en que muchos países de la región aumenten sus presupuestos de defensa, lo que a su vez aumenta las posibilidades de conflictos armados. El miedo percibido a la supremacía económica y militar china, la beligerancia de Corea del Norte, la inestabilidad del conflicto entre India y Pakistán, las disputas territoriales en las aguas de los mares de China, el deshielo del Ártico y otras disputas territoriales, impulsan las compras de armas en la región y conllevan incrementos considerables en el gasto destinado a adquisiciones en capacidades militares. La industria española no es ajena a esta demanda y desde hace años intenta obtener buenas cuotas de mercado, como demuestra el Gráfico 3.

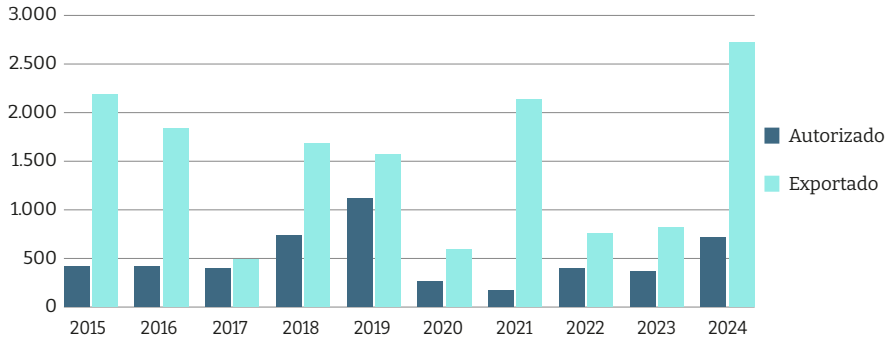
En 2024 las exportaciones a toda la región representaron el 20% del total de las exportaciones, alcanzando el valor de 712 millones de euros; las autorizaciones a la exportación representaron el 15% del total de las autorizaciones y alcanzaron un valor de 2.683 millones.

Si comparamos las ventas y autorizaciones de material militar a Oriente Medio y a Asia, podemos observar que tienen mayor peso el mercado asiático que Oriente Medio, aunque los conflictos armados y la violencia sea superior. En 2024 se exportó material militar a Asia por valor de 1.077 millones de euros y a Oriente Medio 842 millones, el material militar autorizado a Asia ascendió a 3.495 millones y a Oriente Medio 1.480 millones.

Los principales destinos de estas exportaciones fueron, atendiendo al periodo 2015-2024: Singapur (1.141 millones), Corea del Sur (929 millones), Malasia (835 millones), Kazajstán (466 millones), India (426 millones) y Filipinas (359 millones). En 2024 los principales receptores fueron India (288 millones), Kazajstán (209 millones), Brunéi (82 millones), Singapur (33 millones), Corea del Sur (29 millones) y Pakistán (20 millones de euros).

Singapur: En la última década se le han autorizado exportaciones de material militar por valor de 3.259 millones de euros y ha recibido material de defensa español por valor de 1.141 millones. En 2024 se le autorizaron exportaciones por valor de 186 millones y recibió material militar por valor de 33 millones.

Gráfico 3. Material de defensa autorizado y exportado a países de Asia



Elaboración propia. Fuente: Subdirección General de Comercio Exterior de Material de Defensa y Doble Uso

Millones de euros corrientes

En el primer semestre de 2025 se han autorizado exportaciones por valor de 18 millones y se le han exportado 24 millones de euros.

El material recibido ha sido: 151 vehículos VAMTAC, 5 remolcadores/soportes, así como 50.010 disparos 5mmx137; junto con partes y piezas, repuestos y reparables, tecnología de aviones y equipos de visión nocturna.

Corea del Sur: En la última década se ha autorizado la exportación de material militar por valor de 3.121 millones de euros y se le ha exportado material militar por valor de 929 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 4 millones y se exportaron 29 millones.

En el primer semestre de 2025 se le autorizaron exportaciones por valor de 71 millones y se le exportó material militar por valor de 9 millones.

El material recibido ha sido: sistemas de guerra electrónica (radar y comunicaciones), gafas de visión nocturna, simuladores, formación y documentación.

Malasia: En la última década se autorizaron exportaciones por valor de 829 millones de euros y se exportó material de defensa por valor de 835 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 77 millones y recibió material militar por valor de 7 millones. En el primer semestre de 2025 se le autorizaron exportaciones por valor de 5 millones y se exportaron armas por valor de 23 millones.

El material recibido ha sido: motores, partes, componentes, simulador, sistemas de control remoto de armas "Sentinel", 8.000 granadas de mortero de 60 mm y 81 mm o vehículos aéreos no tripulados, así como cañones M2.

Kazajstán: En la última década se autorizaron exportaciones por valor de 1.343 millones de euros y se le han exportado material militar valorado en 466 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 764 millones y se exportó material por valor de 209 millones. En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones por valor de 9 millones y se exportó material militar por valor de 81 millones.

El material recibido ha sido: 3 aviones de transporte militar, partes, piezas, repuestos, formación, así como armas largas detonadores, simuladores o documentación.

India: En la última década se autorizaron exportaciones por valor de 2.499 millones de euros y ha recibido material de defensa español por valor de 426 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 1.115 millones y se exportaron por valor de 288 millones. En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones por valor de 109 millones y se exportaron armas por valor de 231 millones.

El material ha sido: 17 aviones de transporte, documentación y tecnología para fabricar 40 aviones de transporte de origen español, circuitos para aviones de transporte militar de origen estadounidense, un simulador, radares, munición de 30 mm, así como documentación, asistencia y formación para fabricar y mantener aeronaves militares.

Filipinas: En la última década se autorizaron exportaciones por valor de 414 millones de euros y ha recibido material de defensa español por valor de 359 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones por valor de 43 millones y se exportaron 18 millones. En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones por valor de 32 millones y se exportó material militar por valor de 5 millones.

El material recibido fue: 1 avión de transporte, disparos de diversos calibres, granadas de mortero de 81 mm, partes, piezas, repuestos, documentación o entrenamiento.

Pakistán: En la última década se autorizaron exportaciones por valor de 472 millones de euros y se le exportó material militar por valor de 209 millones. En 2024 se autorizaron exportaciones valoradas en 73 M€ y se exportó material militar por valor de 20 millones. En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones por valor de 0,54 millones y se exportó material por valor de 4 millones.

El material recibido ha sido: 10,8 millones en pistolas militares para particulares, paracaídas para entrenamiento, equipos electrónicos, sistemas antitanques, lanzacohetes, componentes y equipos de aviación como radar y digitalizadores, así como partes y piezas y repuestos de aviones o de blindados.

Taiwán: Pese que a las ventas de 2024 y el primer semestre de 2025 se limitan a otro material (236.300 euros en total) y material de doble uso (253.775 euros en total), en el informe de 2025 aparecen 4 licencias que autorizan exportaciones por valor de 45 millones de euros de material de defensa. Estas licencias se corresponden a la categoría 9 (buques de guerra y equipos navales), ascendiendo a 15 millones, y a la categoría 10 (aeronaves y vehículos aéreos), por valor de 30 millones. De llegar a ejecutarse esta exportación de material militar, China podría interpretarla como un acto de injerencia en sus asuntos internos. Como la mayor parte de la comunidad internacional, el Estado español no reconoce oficialmente a Taiwán y mantiene unas relaciones diplomáticas supeditadas al principio de "una sola China".

1.5 EXPORTACIONES A UCRANIA

Las exportaciones a Ucrania se llevan a cabo tanto en forma de ventas, en cuyo caso el gobierno de Ucrania debe pagar esas adquisiciones, como en forma de donaciones de material militar. En el caso de las donaciones en la UE está previsto que a través de los Fondos Europeos para la Paz, ésta reembolse a los estados miembros una parte del valor del armamento que se dona a Ucrania de sus propios arsenales.

En 2024 se ha exportado material militar por valor de 75 millones de euros y se ha donado material militar por valor de 165 millones, eminentemente en Vehículos y artillería: Blindados M-113, tanques Leopard 2A4MBT, obuses remolcados, morteros 120mm; en armamento y munición: pistolas STAR semiautomáticas, ametralladoras y lanzagranadas, disparos de 155mm y cartuchos y finalmente repuestos y componentes de blindados y otra gama de vehículos o maquinaria como retrocargadora. Se exportaron sistemas tecnológicos como radares, radios, sistemas aéreos de localización de teléfonos móviles, sistemas de desminado, sistemas de vigilancia, sistemas de guiado y de pilotaje de UAVs. Se ha donado el siguiente material: 10 misiles, 1 vehículo blindado medicalizado, 1.000 monoculares de visión nocturna, 10 carros de combate, 24 vehículos blindados, 100 pistolas de 9mm, 100 sistemas de pilotaje de drones, 12 sistemas de portamorteros, 15 sistemas de mortero, 49 vehículos todoterreno, 165 sistemas de desminado, 2 zodiac, 2 retrocargadores, 105 torres de control, 300.000 cartuchos, 50 goniómetros, 776.723 proyectiles, 100 lanzagranadas, 9,300 cascos de combate, 92.451 chalecos, 30.00 munición de 155mm.

En 2025 el Gobierno exportó a Ucrania material militar por valor de 36 millones y le donó material militar valorado en 219 millones.

En 2025 el Gobierno autorizó exportaciones a Ucrania por valor de 1,5 millones de euros y se exportó material militar por valor de 36 millones. Lo relevante es que ha donado material militar, sin contraprestación monetaria, valorado en 219 millones. Se han donado: Chalecos, cascos, disparos y lanzadores de granadas, Leopard 2A4 MBT, misiles guiados, monoculares de visión nocturna, pistolas Star 9MM, puestos de tiro Mistral, sistema pilotaje drones, sistemas C-90, munición diversa, lanzamisiles, vehículos VAMTAC y morteros sobre vehículos.

El Gobierno español comparte con el resto de gobiernos de la UE, por tanto, que la mejor política para frenar a Rusia sigue siendo la militar, ayudando a Ucrania a través del envío de armas para desgastar a Putin en ese conflicto.

1.6 EXPORTACIONES A ESTADOS UNIDOS

En 2024 se autorizaron exportaciones de material militar por valor de 231 millones de euros, principalmente en aeronaves (137 millones), sistemas de dirección de tiro (63 millones), armas cortas (19 millones) o municiones (4 millones). En el primer semestre de 2025 se autorizaron exportaciones de material de defensa por valor 313 millones, principalmente en, buques de guerra (164 millones), armas cortas (120 millones), sistemas de dirección de tiro (18 millones) o vehículos terrenos (8 millones).

De estas autorizaciones, en 2024 se realizaron exportaciones de material militar por valor de 32 millones de euros. El material exportado fue: Munición trazadora calibre 50; piezas para misiles y motores (EJ200, F404, F414); tarjetas electrónicas del sistema PATRIOT; sistemas de comunicación, repuestos para aeronaves militares; armas históricas; documentación técnica y transferencia tecnológica OTAN. Las principales categorías de exportación han sido bombas, torpedos, cohetes o misiles (9 millones), equipos electrónicos (7 millones), aeronaves (6 millones), sistemas de dirección de tiro (3 millones) y municiones (3 millones). El 77,2% de estas exportaciones tuvieron como destino Empresas Privadas, el 21% las Fuerzas Armadas y 1,8% Armerías.

En el primer semestre de 2025 se realizaron exportaciones de material militar a EEUU por valor de 21,5 millones de euros, principalmente en aeronaves (10 millones), equipos electrónicos (4 millones) o vehículos terrenos (3 millones).

Respecto a las armas de fuego (de caza y deportivas), Estados Unidos fue en 2024 el importador principal de esta categoría de armas españolas (65% del total), otorgándosele 60 licencias valoradas en 429 millones de euros. Finalmente recibió exportaciones valoradas en 82 millones en productos como escopetas, rifles de caza, cartuchos en múltiples calibres, vainas con pistón, rifles de avancarga y piezas de repuesto. El 79% de estas exportaciones tuvieron como usuario final empresas privadas y un 20 % armerías.

En el primer semestre de 2025 Estados Unidos recibió el 59% del total de las exportaciones de armas de fuego, valoradas en 44 millones. Y destacan especialmente en ese semestre las autorizaciones de este tipo de armas, que ascienden a más de 1.403 millones de euros.

En 2025 al menos 40.000 personas recibieron algún disparo en Estados Unidos, lo que supuso más de 14.600 muertes según las estadísticas preliminares publicadas por la organización Archivo de Violencia Armada (GVA por sus siglas en inglés).[11] El país registró al menos 407 tiroteos masivos en 2025, definidos como tiroteos en los que murieron o resultaron heridas cuatro o más personas, sin incluir a ningún tirador que también pudiera haber muerto o resultado herido en el incidente. Los datos también indicaron que ese año 224 niños y niñas de 11 años o menos murieron por disparos, mientras que otros 461 del mismo grupo de edad resultaron heridos. Además, 1.030 adolescentes de entre 12 y 17 años fallecieron por balas y 2.733 resultaron heridos/as. Desde 2020, este tipo de violencia es la principal causa de muerte en niños/as y adolescentes de entre 1 y 19 años, superando las muertes por accidente de tránsito o cáncer.

La propiedad y control de estas armas es un tema muy debatido en Estados Unidos, pero sobre el que no hay acuerdos sobre su limitación. Y pese a que no se considera un conflicto armado interno por no considerar que son muertes con motivación política, el país está muy por encima de las 1.000 muertes al año que se suelen utilizar como criterio.

El gran número de armas de fuego españolas que llegan a Estados Unidos debería estar sometido a un mayor escrutinio.

Teniendo todo esto en cuenta, parece evidente que el gran número de armas de fuego españolas que llegan a este país debería estar sometido a un mayor escrutinio.

11. GVA, una organización sin ánimo de lucro creada en 2013 para proporcionar acceso público gratuito a información precisa sobre la violencia relacionada con las armas de fuego en Estados Unidos.

1.7 DENEGACIONES A LA EXPORTACIÓN

La Junta Interministerial de Material de Defensa y Doble Uso (JIMDDU) concedió en 2024 2.439 licencias a la exportación de material militar, denegó 14 a Cuba por estar embargada, 1 a Ucrania por cuestiones de documentación y 1 a Kirguistán de rifles por los criterios 1, 5 y 6 de la Posición Común 2008/944/PESC, por motivos de la seguridad interior dels país y su comportamiento hacia el terrorismo o el respeto al derecho internacional. En total, en 2024 la JIMDDU denegó el 0,65% de las solicitudes de autorización de exportación de material de defensa.

En el primer semestre de 2025 se autorizaron 1.331 licencias a la exportación y se denegaron 5 licencias, es decir, la JIMDDU denegó el 0,45% de las solicitudes. Una de las denegaciones fue a Israel de conjuntos de detonadores no eléctricos aplicando el criterio 5 de la Posición Común (seguridad de los países miembro), dos de explosivos petardos y detonadores a Níger, aplicando el criterio 4 y 5 (el 4 preservar la paz, la seguridad y la estabilidad regional y el 5 la seguridad de los países miembro), una a Bahréin de 1.200 disparos de munición de 30 mm aplicando los criterios 4 y 5, y una licencia a Cuba de munición de pistola 9x18 aplicando el criterio 1 y 4 (el 1 embargo y el 4 preservar la paz, la seguridad y la estabilidad regional).

El escaso número de denegaciones solo puede interpretarse como falta de voluntad política para aplicar de una forma exigente la Ley 53/2007 sobre control del comercio exterior de material de defensa y doble uso y los criterios que establece la Posición Común 2008/944/PESC.

> ***El escaso número de denegaciones solo puede interpretarse como falta de voluntad política para aplicar de forma exigente la Ley del comercio exterior de material de defensa.***

La legislación nacional y europea están siendo, por tanto, infrautilizadas. Como veremos en los siguientes epígrafes, son numerosos los países que reciben armamento español que podrían estar incumpliendo uno o varios de los criterios establecidos por estas normativas. Si se aplicaran de manera más estricta serían muy superiores las denegaciones de licencias para la exportación de armas y se reducirían considerablemente las ventas finalmente realizadas.



2. UN ANÁLISIS DE LA VENTA DE ARMAS ESPAÑOLAS EN RELACIÓN A SU POSIBLE CONTRIBUCIÓN A CONFLICTOS ARMADOS E INESTABILIDAD REGIONAL

Quique Sánchez Ochoa

2.1 ARMAS *MADE IN SPAIN* A 3 DE CADA 4 PAÍSES

En este apartado analizaremos las ventas españolas de material militar, de doble uso y armas de fuego del año 2024 y del primer semestre de 2025 (últimos datos disponibles) que podrían contravenir lo dispuesto en la normativa española, comunitaria e internacional al respecto, al estar dirigidas a países implicados en conflictos armados y/o en inestabilidad regional.

Del listado de 37 conflictos armados activos el año 2024 que identificó la Escola de Cultura de Pau[12] en su informe anual Alerta!,[13] el Estado español vendió armas a alguna de las partes implicadas en 25 de los casos, es decir, en 2 de cada 3 (el 67,5%) de los con-

12. La Escola de Cultura de Pau entiende por conflicto armado "todo enfrentamiento protagonizado por grupos armados regulares o irregulares con objetivos percibidos como incompatibles en el que el uso continuado y organizado de la violencia: a) provoca un mínimo de 100 víctimas mortales en un año y/o un grave impacto en el territorio (destrucción de infraestructuras o de la naturaleza) y la seguridad humana (ej. población herida o desplazada, violencia sexual y de género, inseguridad alimentaria, impacto en la salud mental y en el tejido social o disrupción de los servicios básicos); b) pretende la consecución de objetivos diferenciables de los de la delincuencia común y normalmente vinculados a: demandas de autodeterminación y autogobierno, o aspiraciones identitarias; oposición al sistema político, económico, social o ideológico de un Estado o a la política interna o internacional de un gobierno, lo que en ambos casos motiva la lucha para acceder o erosionar al poder; o control de los recursos o del territorio"
13. Escola de Cultura de Pau, *Alerta 2025! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. https://ddd.uab.cat/pub/alertaspa/aleinfcon_a2025.pdf

flictos armados registrados ese año. De los 40 conflictos registrados en el informe para 2025,[14] España vendió material militar a alguna de las partes implicadas en 27 casos, de nuevo dos tercios del total.

Si estudiamos el período en su conjunto (2024-2025), y a falta de conocer el segundo semestre de 2025, España vendió material de defensa, armas de fuego o material de doble uso a una o varias de las partes implicadas en 30 de los 40 conflictos identificados, es decir, 3 de cada 4 (Ver Tabla 1).

14. Escola de Cultura de Pau, *Alerta 2025! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz.* https://escolapau.uab.cat/ca/inicio/alerta-informe-sobre-conflictes-drets-humans-i-construccio-de-pau/

Tabla única. Exportaciones españolas de material de defensa, de doble uso o armas de fuego a contendientes en conflictos armados activos en 2024 y 2025 (en euros)

Conflictos 2024-2025 (ECP)	Material de Defensa	Armas de Fuego	Material de Doble Uso	Total Exportaciones Material de Defensa, Otro Material y Material de Doble Uso 2024 y 2025 (1er sem.)
Camerún (Ambazonia)	0	1.178.275	0	1.178.275
Colombia	1.302.079	353.033	5.918.048	7.573.160
Egipto (Sinaí, 2024)	7.403.378	0	604.108	8.007.486
Filipinas (Mindanao)	22.379.777	0	3.088.455	25.468.232
Filipinas (NPA)				
India - Pakistán (2025)	519.363.918	0	15.493.209	534.857.127
India (CPI-M)				
India (Jammu y Cachemira)				
Indonesia (Papúa Occidental)	19.542.193	0	4.405.522	23.947.715
Iraq	0	0	783.742	783.742
Israel-Hezbollah	1.455.334	0	130.487	1.585.820
Israel-Palestina				
Israel, EEUU – Irán (2025)	EEUU: 53.183.630	EEUU: 125.665.492	EEUU: 24.039.838 Irán: 1.331.289	EEUU: 202.888.960 Irán: 1.331.289
Libia	0	0	12.202	12.203
Malí	2.177.835	0	1.212.230	3.390.066
Mozambique (Norte)	40.662.289	0	0	40.662.289
Pakistán	24.754.728	21.750	9.479	24.785.957
Pakistán (Baluchistán)				
RCA	Ruanda: 12.209.469 Francia: 548.714.350	0	Francia: 31.454.493	Ruanda: 12.209.469 Francia: 580.168.843
RDC (este)	Ruanda 12.209.471	0	0	Ruanda 12.209.471
Región Lago Chad (Boko Haram)	Malí: 2.177.835 Benín 457.301	0	Nigeria: 443.050 Malí: 1.212.230 Chad: 78.150	Nigeria: 443.050 Malí: 3.390.066 Benín: 457.301 Chad: 78.150

Conflictos 2024-2025 (ECP)	Material de Defensa	Armas de Fuego	Material de Doble Uso	Total Exportaciones Material de Defensa, Otro Material y Material de Doble Uso 2024 y 2025 (1er sem.)
Región Sahel Occidental	Burkina Faso: 3.576.533 Malí: 2.177.835 Benín 457.301	0	Burkina Faso: 916.508	Burkina Faso: 4.493.041 Malí: 3.390.066 Benín: 457.301
Rusia – Ucrania*	Ucrania: 110.271.339	Ucrania: 1.538.595	Ucrania: 1.992.029 Rusia: 1.418.106	Ucrania: 114.350.687 Rusia: 1.418.106
Siria	Turquía: 103.863.290 EEUU: 53.183.630 Israel: 1.455.334	Turquía: 961.805 EEUU: 125.665.492	Turquía: 20.944.537 EEUU: 24.039.838 Israel: 130.487	Turquía: 125.769.632 EEUU: 202.888.960 Israel: 1.585.820
Somalia	EAU: 288.466.648 Turquía: 103.863.290 EEUU: 53.183.630 Francia: 548.714.350	EAU: 14.144 Turquía: 961.805 EEUU: 125.665.492	EAU: 7.904.325 Turquía: 20.944.537 EEUU: 24.039.838 Francia: 31.454.493	Emiratos Árabes Unidos (EAU): 296.385.117 Turquía: 125.769.632 EEUU: 202.888.960 Francia: 580.168.843
Tailandia – Camboya (2025)	2.089.964	454.400	180.141	2.724.506
Tailandia (sur)				
Türkiye (PKK)	103.863.290	961.805	20.944.537	125.769.632
Yemen	Arabia Saudita: 93.757.719 EAU: 288.466.648	Arabia Saudita: 1.637.475 EAU: 14.144	Arabia Saudita: 76.562.737 EAU: 7.904.325	Arabia Saudita: 171.957.931 EAU: 296.385.117
Yemen (al-houthistas) – Israel, EEUU, Reino Unido (2025)	EEUU: 53.183.630 Israel: 1.455.334 Reino Unido: 648.128.898	EEUU: 125.665.492 Reino Unido: 7.318.665	EEUU: 24.039.838 Israel: 130.487 Reino Unido: 1.038.160 Iran: 1.331.289	EEUU: 202.888.960 Israel: 1.585.820 Reino Unido: 656.485.723 Iran: 1.331.289

Elaboración propia. Fuentes: Informes Alerta! 2025 y Alerta! 2026 de la Escola de Cultura de Pau y S.G. de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso.
* No se incluyen aquí las donaciones a Ucrania, que fueron de 384 millones de euros en este período.

No están contabilizadas en esta tabla las guerras de Sudán y Sudán de Sur, pero el rol destacado que tienen en ellas los Emiratos Árabes Unidos (EUA), que apoyan a las Fuerzas de Apoyo Rápido,[15] responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad,[16] debería levantar serias dudas sobre la legalidad y conveniencia de seguir vendiendo armamento al régimen emiratí. Otro recipiente de armas españolas, Arabia Saudí, está también implicado en la guerra de Sudán, prestando apoyo al gobierno sudanés.

Incluimos en estos cálculos las armas de fuego y el material de doble uso, en tanto en cuanto son material susceptible de ser utilizado con fines militares en los países que lo reciben. Sorprenden en este caso ventas a países a los que los países aliados de la UE y la OTAN consideran (o más bien perciben) como enemigos o rivales, como son Irán, China, Venezuela y, sobre todo, Rusia.

Por considerarlos casos flagrantes de ventas con riesgo de alimentar conflictos armados y muy posiblemente contrarias a la normativa estatal e internacional, analizaremos en detalle las exportaciones a países implicados en los conflictos de Yemen y el este de la República Democrática del Congo (RDC), pero también podrían y deberían estar sujetas a un mayor escrutinio las ventas a países como Turquía, Estados Unidos, Marruecos, Filipinas, India o Pakistán:

- Turquía recibió en este período (2024 y primer semestre de 2025) armamento por valor de 104 millones de euros, pese al conflicto abierto que mantiene con el Partido de los Trabajadores del

15. Human Rights Council: 'Fuelling Sudan's conflict: weapons, fighters and external support networks'.https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session63/advance-versions/a-hrc-63-23-auv.pdf
16. Noticias ONU: 'Darfur es escenario de crímenes de guerra y de lesa humanidad' https://news.un.org/es/story/2026/01/1541037

Kurdistán (PKK) y a su implicación en los conflictos sirio y libio, además del despliegue de tropas en Somalia;

- Estados Unidos de América: Se le han autorizado durante este periodo exportaciones de material militar por más de 53 millones y armas de fuego por valor de 125,6 millones de euros. Estas ventas son controvertidas tanto por su implicación en varios conflictos armados y sus intervenciones militares ilegales en el exterior, como por las sistemáticas vulneraciones de derechos humanos y los altísimos niveles de violencia con armas de fuego a nivel interno;
- Las ventas a Marruecos, que en este período incluyen 55,5 millones en armamento, son también cuestionables principalmente por el conflicto con el Frente Polisario y la ocupación y represión del Sáhara Occidental. También es preocupante la venta por 266.000 euros de material antidisturbios (grilletes de cadena), dados los altos niveles de represión de la libertad de expresión y la disidencia pacífica[17] y la violenta gestión que hace de las migraciones ((externalizadas por el Estado español y la UE);
- Filipinas recibió armamento por valor de 22,4 millones de euros (2024-25) y le fueron autorizadas ventas de armamento por 32 millones más en 2025 pese a mantener conflictos internos abiertos contra el NPA (Nuevo Ejército del Pueblo) y en Mindanao.
- India y Pakistán. Ambos países fueron receptores de armamento español en este período. India recibió material militar por valor de 519,3 millones de euros, mientras que Pakistán recibió 24,7 millones. La rivalidad histórica entre ambos países, las disputas fronterizas que se materializan en muertos de forma intermitente y los conflictos internos en ambos países, sumado al hecho de que ambos disponen de armamento nuclear, también ponen bajo la lupa estas ventas de armamento español.

2.2 LA GUERRA DE YEMEN

En 2024 se cumplieron 10 años del estallido de este conflicto, que ha dado lugar a una de las peores crisis humanitarias del siglo XXI. En noviembre de 2021, Naciones Unidas estimaba que más de 370.000 personas habían muerto de forma directa e indirecta a raíz del conflicto. Desde el inicio del conflicto en 2014 hasta la actualidad, la organización independiente yemení de derechos humanos Mwatana for Human Rights ha documentado al menos 1.592 incidentes de violaciones de derechos humanos imputables a la coalición liderada por Arabia Saudí y Emiratos Árabes Unidos, de los cuales 1.068 son a través de ataques aéreos.[18] Según el Yemen Data Project, esta coalición militar realizó bombardeos aéreos en Yemen entre marzo de 2015 y abril de 2022 que causaron la muerte de cerca de 9.000 civiles y causaron heridas a más de 10.000.[19] Grupos de derechos humanos y el Grupo de Expertos Eminentes designado por las Naciones Unidas han documentado más de 300 ataques aéreos que probablemente constituyan crímenes de guerra o violaciones de las leyes de la guerra. Entre estos bombardeos se han documentado ataques a alcanzado hospitales y otros centros médicos, mercados, un autobús escolar lleno de niños y un salón funerario repleto de personas.

Los daños derivados de los ataques aéreos no se limitan a las víctimas humanas directas, pues los bombardeos también causan sufrimiento a la población civil a través de los graves daños que provocan en viviendas e infraestructuras civiles críticas.

De manera relacionada, el bloqueo naval y terrestre que la coalición liderada por Arabia Saudí y los EUA impuso a Yemen contribuyó a enormemente a generar la crisis humanitaria que devasta el país al restringir el suministro de alimentos, medicinas y combustible, constituyendo, según Mwatana for Human Rights, un castigo colectivo y un posible crimen de guerra.[20] Esta situación ha provocado hambruna generalizada, inflación y el colapso del sistema sanitario en un país altamente dependiente de las importaciones. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) calificó el impacto del bloqueo naval y las restricciones de acceso impuestas a Yemen como uno de los factores principales detrás de una situación "catastrófica" y de una de las mayores crisis humanitarias del mundo. A través de sus agencias y relatores especiales, la ONU ha documentado detalladamente cómo este asedio (históricamente liderado por la coalición saudí y alterado en la actualidad por la escalada en el mar Rojo) afecta la supervivencia del país.[21]

17. Amnistía Internacional: https://www.amnesty.org/es/location/middle-east-and-north-africa/north-africa/morocco-and-western-sahara/
18. https://maps.mwatana.org/en
19. https://yemendataproject.org/
20. Mwatana for Human Rights, Starvation Makers, The Use of Starvation by Warring Parties in Yemen as a Method of Warfare. https://www.mwatana.org/reports-en/starvation-makers-e
21. Naciones Unidad, Relator especial pide el levantamiento del bloqueo aéreo y naval en Yemen. https://news.un.org/es/story/2017/04/1376991

Durante el período 2015-2024, el Estado español exportó material de defensa a Arabia Saudí por valor de 2.857 millones de euros y a Emiratos Árabes Unidos por 449 millones.

Durante el período 2015-2024, el Estado español exportó material de defensa a Arabia Saudí por valor de 2.857 millones de euros y a Emiratos Árabes Unidos por 449 millones.

Durante los primeros años del conflicto, España vendió a Arabia Saudí sobre todo aeronaves y municiones. Desde 2021, el grueso de las ventas pasó a dirigirse a buques de guerra, aunque manteniendo exportaciones de municiones y repuestos para aviones. En el caso de Emiratos Árabes Unidos, las ventas se centran sobre todo en el sector de aeronaves, aunque una cuarta parte de las exportaciones también se compuso de sistemas de armas, municiones y explosivos.

Respecto a las ventas realizadas en los últimos dos años que destacamos en este informe, en el año 2024 el Estado español vendió 77 millones de euros en armas a Arabia Saudí, 142 millones si sumamos material de doble uso y armas de fuego, y exportó 42,5 millones en material de defensa a Emiratos Árabes Unidos (47,5 si sumamos material de doble uso y armas de fuego). Durante el primer semestre de 2025, España vendió material militar por valor de 16,8 millones de euros a Arabia Saudí (30 millones si sumamos doble uso y otro material) y 246 millones a Emiratos Árabes Unidos.

En ese mismo período 2024-25, Mwatana documentó 97 incidentes de violaciones de derechos humanos en el conflicto por parte de la coalición que estos dos países lideran.[22]

Esta coalición militar, en la que también participaron Egipto, Marruecos (hasta 2019), Jordania, Sudán, Kuwait, Catar (hasta 2017), Bahréin y Senegal, tiene el respaldo de Estados Unidos y del Reino Unido, que proporcionan apoyo logístico y de inteligencia. Ambos países mantienen personal militar desplegado en el centro de mando y control saudí encargado de los ataques aéreos de la coalición. Grupos independientes de derechos humanos, periodistas y organismos de supervisión de la ONU han constatado el uso de armas estadounidenses en muchos de los ataques documentados.

La participación de los Estados Unidos en el conflicto ha sido aún más directa a partir del 7 de octubre de 2023, con dos operaciones lanzadas en respuesta a los ataques con misiles y drones perpetrados por el grupo armado Ansar Allah (hutíes) contra buques y petroleros vinculados a Israel o con destino a sus puertos a través del mar Rojo y el estrecho de Bab el-Mandeb, la primera bajo la administración Biden, entre diciembre de 2023 y enero de 2025, y la segunda bajo la administración Trump, entre el 15 de marzo y el 6 de mayo de 2025. Estas operaciones también han tenido impactos graves en la población civil, según Mwatana for Human Rights, que ha documentado al menos 576 víctimas civiles (incluyendo 213 fallecidos/as y 363 heridos/as, entre ellos/as 50 niños/as y 25 mujeres) como resultado de 46 ataques aéreos estadounidenses dirigidos contra zonas controladas por el grupo armado Ansar Allah en Yemen.[23]

El conflicto se ha reactivado con fuerza recientemente, a partir de septiembre de 2026, con fuertes combates en el suroeste del país tras la ofensiva de las fuerzas rebeldes (hutíes) para consolidar el control del estrecho de Bab el-Mandeb.

Esta nueva escalada hace aún más urgente poner fin a la exportación de armas a las partes contendientes, en el caso español a Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos.

Esta nueva escalada hace aún más urgente poner fin a la exportación de armas a las partes contendientes,

22. Legacy of Gunpowder. Map of human rights violations in Yemen. https://maps.mwatana.org/en

23. Reports of Pentagon Admitting Killing and Injuring Dozens of Civilians in Yemen. https://www.mwatana.org/posts-en/reports-of-pentagon-admitting-killing-and-injuring-dozens-of-civilians-in-yemen

en el caso español a Arabia Saudí, Emiratos Árabes Unidos y Estados Unidos. En este sentido, deberían estar sujetas a revisión y, si procede, revocación, las autorizaciones a la exportación expedidas durante el primer semestre de 2025. En el caso de Arabia Saudí ascienden a 112,5 millones (37,5 en material militar, 1,5 en armas de fuego y 73,5 millones en material dual). Para EAU hay al menos 8 licencias y más de 70 millones en material dual.

2.2 RUANDA Y EL CONFLICTO EN EL ESTE DE RDC

Merecen en nuestra opinión una mención aparte las ventas de material militar a Ruanda, dada la probada implicación directa de este país en el conflicto del este de la República Democrática del Congo (RDC).

Durante el año 2024 España vendió a este país material militar por más de 12 millones de euros, mientras que en el primer semestre de 2025 fue por por valor de 63.580 euros. Los productos exportados se centraron en sistemas de defensa aérea y vigilancia, incluyendo radares de vigilancia aérea táctica de larga distancia LTR-25 con antena IFF y shelter, junto con el correspondiente sistema de mando y control de defensa aérea. Adicionalmente, se suministraron repuestos para el radar Lanza MMR y para el Centro de Control Aéreo de las Fuerzas Armadas Ruandesas. El radar Lanza LTR-25 (Radar Táctico Largo) es un avanzado sistema tridimensional (3D) de vigilancia aérea militar y de largo alcance de última generación, diseñado y fabricado por la empresa española Indra Sistemas.[24]

> ***El principal motivo para dudar de la legalidad de estas ventas, es el apoyo demostrado de Ruanda al M23, un grupo rebelde activo en el este de la República Democrática del Congo.***

El principal motivo para dudar de la legalidad de estas ventas, es el apoyo demostrado de Ruanda al M23 (Movimiento 23 de Marzo), un grupo rebelde activo en el este de la República Democrática del Congo que combate abiertamente al ejército de la RDC.[25] Human Rights Watch también ha señalado directamente al ejército ruandés por abusos y crímenes en el este de la RDC, en colaboración con el M23 y milicias locales,[26] mientras que Amnistía Internacional documenta abusos cometidos por el M23, incluidas ejecuciones sumarias, tortura y malos tratos, detención arbitraria, trabajo forzoso y reclutamiento forzoso, al tiempo que señala cómo "el M23, respaldado por Ruanda, está cometiendo en el este de República Democrática del Congo terribles abusos contra los derechos humanos que pueden ser constitutivos de crímenes de guerra".[27]

El gobierno de la RDC acusa a Ruanda de armar, financiar y apoyar a la insurgencia del M23, y estas denuncias han sido respaldadas también por la ONU. Un informe de este organismo de octubre de 2025 advertía de ejecuciones sumarias, desapariciones forzadas y violencia sexual sistemática[28] atribuidas a todas las partes en el conflicto que podrían constituir crímenes de guerra y de lesa humanidad.[29]

Esta injerencia por parte de Ruanda en el este de la RDC, que constituye un acto de agresión según el derecho internacional, tiene como vemos graves impactos sobre la población civil en el este de RDC, y empeora una situación heredada del genocidio de los años 90, enfrentando de nuevo a hutus y tutsis de ambos lados de la frontera (el M23 está formado principalmente por tutsis). Esta gravísima crisis humanitaria ha provocado además el desplazamiento forzado de más de 6,7 millones de personas.

Cabe destacar que el interés de Ruanda por controlar esta región del este de la RDC va más allá de la situación heredada del conflicto y genocidio de los 90, pues estriba también en lo económico y lo estratégico. Atravesada por el Cinturón de Cobre, esta región es una zona minera con las mayores reser-

24. https://defence.indragroup.com/es/sistemas-servicios/radares-de-defensa-aerea

25. A informe de la ONU de 2022 ya recogía pruebas contundentes de tropas ruandesas combatiendo junto al M23
26. Esta ONG sostiene que las tropas ruandesas y la milicia M23 asesinaron a civiles y perpetraron violaciones y desapariciones forzadas tras tomar la ciudad congoleña de Uvira: https://www.hrw.org/report/2026/05/14/we-are-civilians/killings-sexual-violence-and-abductions-by-the-m23-and-rwandan
27. https://www.amnesty.org/en/documents/AFR62/1454/2026/en/
28. La violencia sexual empleada como arma de guerra es el común denominador de las ofensivas armadas en el este de Congo. Según el Fondo de Población de la ONU (UNFPA), se cometieron más de 80.000 violaciones entre enero y septiembre de 2025. https://elpais.com/planeta-futuro/2026-05-14/human-rights-watch-acusa-al-ejercito-de-ruanda-de-cometer-posibles-crimenes-de-guerra-en-el-este-del-congo.html
29. https://docs.un.org/es/S/2025/615

vas mundiales de cobre y cobalto, así como coltán, casiterita y oro, minerales de los que dependen los sectores tecnológicos y energéticos mundiales.[30] Según diversos informes,[31] la mayor parte del oro que se introduce de contrabando desde la RDC en los mercados internacionales pasa por Ruanda y Uganda. A pesar de poseer pocas reservas propias, el país comercializa grandes cantidades de oro cuyo origen no se declara. La mayoría procede de minerías artesanales en las provincias congoleñas de Kivu. Ruanda también facilita el contrabando de coltán, al tiempo que minas bajo control del grupo M23, generan cientos de miles de dólares mensuales en ingresos.[32]

Posteriormente, los minerales se reexportan bajo documentación que falsamente los identifica como producción ruandesa, aprovechando sistemas de trazabilidad deficientes, siendo precisamente los Emiratos Árabes Unidos quienes importan una buena parte de este oro no declarado.

30. Esto levanta serias dudas sobre el memorándum de entendimiento sobre materias primas críticas firmado entre la Unión Europea y Ruanda en febrero de 2024: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/pl/ip_24_822
31. The Independent, *Most gold from the DRC is smuggled through Uganda and Rwanda*. https://www.independent.co.ug/uganda-still-a-safe-haven-for-illicit-gold/
32. https://www.theafricareport.com/375904/drc-rwanda-rubaya-coltan-mine-at-the-heart-of-m23-financing/

Ruanda está implicada y sale muy beneficiada de este conflicto y no debería ser destino de exportaciones de ningún tipo de material militar español.

Resulta evidente, por tanto, que Ruanda está implicada y sale muy beneficiada de este conflicto. Al tiempo que neutraliza militarmente milicias hutus fronterizas, facilita y se lucra con el tráfico de minerales de conflicto.[33] Por todo esto, y pese a que las cantidades exportadas por España no son especialmente abultadas, parece indudable que Ruanda no debería ser destino de exportaciones de ningún tipo de material militar español y que estas podrían ser contrarias a las normativas tanto estatal como europea (especialmente según los Criterios 2 y 4 de la Posición Común 2008/944/PESC).

33. Anna Mier, *Who profits from conflict in the Democratic Republic of the Congo?* https://www.unav.edu/web/global-affairs/who-profits-from-conflict-in-the-dr-congo



3. UN ANÁLISIS DESDE LOS DERECHOS HUMANOS SOBRE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA VENTA DE ARMAS DEL ESTADO ESPAÑOL

Pau Torres Fernández, Karlos Castilla

Después de todos los análisis que se han desarrollado en los apartados anteriores, ahora analizaremos desde una perspectiva de derechos humanos (DDHH) si las ventas de armas que realiza el Estado español cumplen con los estándares internacionales en la materia. Para ello, debemos tener en cuenta el contenido de los artículos 6 y 7 del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), por el que el Estado español se compromete a "no autorizar" el comercio de armas convencionales cuando la transferencia supone una violación de las obligaciones que le incumben en virtud de las medidas que haya adoptado el Consejo de Seguridad de la ONU, en virtud de los acuerdos internacionales de los que es parte o simplemente cuando existe conocimiento de que aquellas armas pueden estar implicadas en vulneraciones del Derecho Internacional Humanitario o del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

En el Informe Anual 2024 "Estadísticas españolas de exportación de material de defensa, de otro material y productos y tecnologías de doble uso", el Gobierno español afirma que su posición respecto al comercio de armas está plenamente vinculada con las recomendaciones de la ONU, y que se antepone el respeto y la preservación de los derechos humanos por encima de cualquier interés comercial o estratégico. Sin embargo, resulta paradójico, por una parte, que se haga esa afirmación cuando España mantiene relaciones comerciales en materia de defensa con países que acumulan numerosas denuncias por vulneraciones de los derechos humanos en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), incluidas aquellas formuladas por el propio Estado español y; por otra parte, que se haga esa afirmación de cumplimiento de estándares cuando no se transparenta toda la información y documentación que se utiliza para tomar las decisiones de la Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU).

Con ese punto de partida, en el referido informe se observa una tendencia ascendente en el material autorizado, mientras que las exportaciones ejecu-

tadas han disminuido. Esta es una circunstancia peculiar y relevante, en tanto que, aunque en términos materiales ha habido un descenso de las exportaciones, se refleja un aumento del volumen de operaciones que el Estado considera compatibles con el marco jurídico aplicable, es decir, un aumento de las exportaciones susceptibles de ser eventualmente ejecutadas.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, se contrastará la situación de algunos países receptores con la obligación de evaluación del riesgo que el TCA impone a España antes de autorizar una exportación de material de defensa.

Más allá de estas tendencias identificadas en el informe oficial del Estado español, también es pertinente analizar individualmente las relaciones armamentísticas que se han producido durante el año 2024. Para este análisis, y con el objetivo de valorar la legitimidad de estas relaciones comerciales desde la perspectiva de los derechos humanos, se contrastará la situación de algunos países receptores con la obligación de evaluación del riesgo que el TCA impone a España antes de autorizar una exportación de material de defensa.

Si bien se podrían analizar muchos países con los que el Estado español ha tenido relaciones comerciales de armas, hemos decidido analizar cinco, atendiendo a criterios de representación geográfica y circunstancias especiales, de la siguiente manera: (1) Marruecos, por su relevancia geográfica y las históricas implicaciones en la cuestión del Sáhara Occidental; (2) Arabia Saudí, por la gran cantidad de exportaciones transferidas de armas de doble uso; (3) Egipto, especialmente para analizar el impacto del embargo europeo impuesto en el año 2013 sobre el país; (4) India, considerando que es uno de los países no miembros del TCA; y (5) Estados Unidos, en último lugar, como caso de contraste, en tanto que es el único país del mundo que no siquiera participó en el último ciclo del EPU y salió del Consejo de Derecho Humanos de Naciones Unidas, primero en junio de 2018 y después en febrero de 2025.

Para tener una referencia lo más objetiva y contrastable posible de la situación de los derechos humanos en los países seleccionados y, a partir de ello, valorar ampliamente el riesgo real del uso de las armas que se les han vendido, que sirva para evaluar de mejor forma el cumplimiento de los artículos 6 y 7 del TCA, utilizamos los resultados del Examen Periódico Universal (EPU) de cada país analizado, al ser un conjunto de recomendaciones que los propios Estados integrantes del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se formulan entre sí y, en su caso, aceptan como retos reales que tienen o existen en sus países en materia de derechos humanos y derecho humanitario a partir de todas las obligaciones nacionales e internacionales que tienen adquiridas. Estos informes dibujan claramente una imagen completa sobre las acciones de cada Estado, tanto en sus asuntos internos como en conflictos internacionales en los que puedan estar involucrados, así como respecto a su posición respecto a la efectiva protección de los DDHH en su país y en el mundo.

3.1 MARRUECOS

El Estado español ha exportado más de 25,3 millones de euros en material armamentístico a Marruecos en el año 2024. De esta cifra, destaca la venta de sistemas de control remoto por valor de más de 12 millones, además de munición (2,2 M€), vehículos terrestres (8,8 M€) y sistemas de dirección de tiro (2,7 M€). Otro dato importante y particular de Marruecos es que el 100 % de estos materiales fueron transferidos a las fuerzas armadas del Estado.

Este volumen de exportaciones adquiere una especial relevancia cuando se contrasta con las actuaciones atribuidas a las fuerzas de seguridad marroquíes por los mecanismos internacionales de derechos humanos.

Este volumen de exportaciones adquiere una especial relevancia cuando se contrasta con las actuaciones atribuidas a las fuerzas de seguridad marroquíes por los mecanismos internacionales de derechos humanos. En el último EPU de Marruecos, celebrado en noviembre de 2022, se expuso cómo todavía existen evidentes carencias para garantizar un entorno seguro para la sociedad civil, defensores de derechos humanos y periodistas. Entre todas las recomendaciones, se encuentran algunas denuncias especialmente alarmantes que suponen graves vulneraciones de derechos humanos y que han sido señaladas anteriormente por numerosas organizaciones.

Muchas de las recomendaciones se dirigen a asegurar que los periodistas y defensores de los derechos humanos no sean procesados ni detenidos por el ejercicio de sus derechos a la libertad de expresión, de reunión pacífica o de asociación. Destaca particularmente la denuncia sobre las restricciones ilegales observadas durante protestas sociales, como las restricciones de acceso a internet. Estas preocupaciones son especialmente relevantes desde la perspectiva del comercio de armas, considerando que la totalidad del material exportado por España tiene como destinatarias las fuerzas armadas, es decir, estructuras que disponen de capacidades operativas y coercitivas dentro del territorio.

Pero los deberes sobre los derechos humanos van mucho más allá de esto. Dinamarca deja constancia de que Marruecos todavía no ha presentado el quinto informe al Comité contra la Tortura, que debía haberse presentado en 2015 (rec. 57.30). También se habla de intensificar los esfuerzos para prevenir cualquier acto de tortura durante las detenciones e interrogatorios policiales. Otros países hacen hincapié en las urgentes acciones de seguimiento para mejorar las condiciones penitenciarias y reducir la sobresaturación en estas infraestructuras.

En relación con las prácticas de tortura, muchas preocupaciones se refieren a los agentes de las fuerzas del orden y al personal de seguridad marroquí en el Sáhara Occidental: arrestos arbitrarios, detención incomunicada, detención en lugares secretos, obtención de confesiones mediante tortura, entre otras prácticas abusivas. La situación de los derechos humanos respecto al Sáhara Occidental es, sin duda, una de las más cuestionadas. Se pide levantar las restricciones de movimiento a los defensores de derechos humanos saharauis, una práctica que se suma a toda una política sistemática de vulneraciones de derechos civiles y humanos. Son especialmente los países de África quienes formulan estas denuncias, con especial insistencia de Argelia (rec. 57.289-291) y Sudáfrica (rec. 57.296-299).

La situación de los derechos humanos respecto al Sáhara Occidental es, sin duda, una de las más cuestionadas con toda una política sistemática de vulneraciones de derechos civiles y humanos.

Otros Estados han recomendado el respeto de los derechos humanos en el Sáhara Occidental y piden permitir el acceso de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) para supervisar la situación del conflicto. Destacan las recomendaciones de Irlanda, Luxemburgo y Noruega, que formulan esta recomendación de manera explícita, siendo los únicos socios europeos que señalan esta demanda.

Según informes recientes, existen riesgos fundados de que las armas con las que comerciamos con Marruecos puedan ser utilizadas para cronificar la situación de conflicto armado, ocupación y vigilancia constante en los territorios ocupados. El informe oficial de comercio de armas no detalla ningún proceso de denegación, pero tampoco aclara qué valoración se ha llevado a cabo para la autorización de material militar y otros componentes armamentísticos. Sea como sea, es evidente que las recomendaciones manifestadas en el EPU no sólo cuestionan los deberes pendientes del país africano, sino que sirven de preludio para exigir una clara revisión de las relaciones armamentísticas entre España y Marruecos en el marco del TCA.

3.2 ARABIA SAUDÍ

Arabia Saudí ha comercializado con España material de defensa valorado en casi 77 millones de euros, consolidando a este país como uno de los principales destinatarios extracomunitarios del comercio español de material de defensa.

Pero más allá de esto, el país de la región arábiga destaca en el informe por ser el principal importador de productos de doble uso de origen español, sumando un total de más de 63,6 M€ en total. La naturaleza de estos productos resulta especialmente relevante desde la perspectiva de los derechos humanos, ya que, pese a tener aplicaciones civiles, pueden contribuir al desarrollo de capacidades militares o de vigilancia susceptibles de ser empleadas en contextos de represión o conflicto. Los productos más exportados abarcan una gran diversidad: reactivos de laboratorio como ácido clorhídrico, explosivos, componentes aeroespaciales, cámaras infrarrojas, software de simulación, sistemas anti drones, entre otros.

La persistencia de graves deficiencias en la protección de los derechos humanos debería formar parte de la evaluación del riesgo prevista por el TCA.

La relevancia de estas exportaciones contrasta con las preocupaciones expresadas por los mecanismos internacionales de derechos humanos. En el último EPU de este país, celebrado en enero de 2024, numerosos Estados formularon recomendaciones relativas a la persistencia de graves vulneraciones de los derechos humanos. Las demandas abordan principalmente la necesidad de abolir completamente la pena de muerte y reforzar las garantías contra la tortura. La importancia de estas recomendaciones es crítica, ya que, aunque Arabia Saudí afirma haber realizado más de 100 reformas bajo la "Visión 2030" del país, la comunidad internacional continúa señalando la persistencia de graves deficiencias en la protección de los derechos humanos, circunstancia que debería formar parte de la evaluación del riesgo prevista por el TCA.

La tortura continúa siendo uno de los elementos clave en algunos procesos judiciales, negando así los derechos legales básicos e imposibilitando la garantía de unos juicios justos. Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura es una de las demandas más repetidas respecto a las graves vulneraciones relacionadas con la tortura en el país del Golfo. La recomendación es compartida por un amplio número de Estados de diferentes regiones. España habla de fortalecer los "mecanismos de aplicación en casos de tortura y otras formas de trato o pena crueles, inhumanos o degradantes" (rec. 43.113).

En el EPU también aparecen recomendaciones de aplicar una moratoria sobre la pena de muerte con vistas a su abolición, exigida por un bloque de al menos 18 Estados, incluyendo paradójicamente al Estado español y a países de diferentes regiones (rec. 43.92 - 111). Sin duda, este hecho refuerza la necesidad de examinar con cautela cualquier transferencia de material que pueda contribuir a las capacidades operativas de los organismos encargados de la seguridad y la aplicación de la ley.

En esta línea, Reino Unido e Irlanda del Norte hablan de "modificar la legislación contra la ciberdelincuencia y el terrorismo para definir el terrorismo de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos y garantizar que la interpretación y la aplicación de la definición de las operaciones antiterroristas sean coherentes con los derechos humanos, en particular con la libertad de expresión" (rec. 43.119). Esta supone una de las recomendaciones más destacadas, a la que se suman países como Estados Unidos, Bélgica, Noruega, Austria y Nueva Zelanda (rec. 43.120 - 123).

El hecho de que un bloque de potencias occidentales denuncie que la ley saudí permite reprimir a disidentes mediante la instrumentalización del terrorismo y el uso de la tortura pone en duda la idoneidad de suministrar sistemas tecnológicos e industriales de doble uso a las autoridades saudíes. Este patrón resulta especialmente relevante en relación con la exportación de tecnologías de doble uso, en tanto que son susceptibles de reforzar las capacidades de vigilancia y control de las autoridades saudíes.

Algunas recomendaciones hablan de cesar la implicación de menores en asuntos de seguridad y de la necesidad de prevenir la participación de niños en hostilidades por parte de las fuerzas armadas y las empresas de seguridad privada, ante las sospechas previas sobre la presencia de menores en Yemen. La preocupación también se centra en el asesinato y maltrato de migrantes por parte de las fuerzas de seguridad saudíes en la frontera con Yemen. Principalmente planteado por Estados Unidos y Austria,

se exige una investigación transparente sobre estas cuestiones (rec. 43.347 y 43.354). Mientras tanto, otros países insisten en fortalecer la regulación jurídica de los trabajadores inmigrantes ante los abusos laborales y la falta de protección frente a muertes claramente evitables.

Los equipos transferidos y la gravedad de las preocupaciones expresadas refuerzan la necesidad de una evaluación del riesgo más rigurosa y transparente.

Ante estos escenarios, la autorización por parte de España de la exportación de treinta vehículos aéreos no tripulados y de munición de gran calibre, entre otros materiales, cuestiona si la naturaleza de los equipos transferidos y la gravedad de las preocupaciones expresadas por los mecanismos de Naciones Unidas refuerzan la necesidad de una evaluación del riesgo más rigurosa y transparente, en la que se puedan consultar los detalles de cómo garantiza el Estado español que evita el uso indebido de las armas transferidas.

3.3 EGIPTO

En términos comerciales, España ha captado un total de 4,6 millones de euros a través de la venta de material de defensa a Egipto. Es interesante también poner en valor la autorización masiva de productos y tecnología de doble uso, valoradas en más de 32 millones de euros, aunque en el año 2024 sólo se realizaron transferencias por menos de 1 millón de euros.

El hecho más significativo del caso egipcio es, sin duda, la cuestión del embargo parcial de la Unión Europea, que condiciona el mercado de armas desde el año 2013. Esta restricción limitada se aplica sobre los equipos susceptibles de ser utilizados para la represión interna, exigiendo así una especial cautela en la autorización de exportaciones de material de defensa por parte de cualquier miembro de la Unión.

El embargo parcial de la Unión Europea se aplica sobre los equipos susceptibles de ser utilizados para la represión interna.

Este contexto refuerza la necesidad de analizar la situación de los derechos humanos en el país receptor y valorar si las autorizaciones concedidas se ajustan a los criterios previstos en el Tratado sobre el Comercio de Armas. En el último Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas sobre Egipto, de enero de 2025, varios países advierten sobre la necesidad de revisar la legislación sobre el terrorismo, en la que destaca la recomendación 42.105, de la República Checa, que habla de "garantizar que se aborden los delitos de naturaleza exclusivamente terrorista", a lo que siguen países como Canadá, Noruega y el Reino Unido, que puntualizan cómo el uso de medidas antiterroristas se instrumentaliza para detener a manifestantes pacíficos y activistas (rec. 42.106, 42.107, 42.120).

Y también, de forma similar al caso saudí, la pena de muerte es una de las grandes preocupaciones, siendo más de 20 países los que exigen una moratoria inmediata o la abolición total. España fue uno de ellos y se mostró a favor de aprobar una moratoria como paso previo a la abolición. Otras delegaciones también denuncian la necesidad de legislar contra la pena de muerte infantil, entre otras vulneraciones contra los niños y niñas, como la explotación laboral y el tráfico de menores.

Muchas preocupaciones derivan de la falta de transparencia y justicia. España, particularmente, señala la demanda de "crear mecanismos de rendición de cuentas para desapariciones forzadas derivadas de acciones ilegales de las fuerzas de seguridad" (rec. 42.94). Un bloque de al menos 11 países instó formalmente a Egipto a ratificar la Convención contra las Desapariciones Forzadas (rec. 42.2 - 5), reconociendo que esta continúa siendo una preocupación sostenida de la comunidad internacional y evidenciando que cualquier exportación de material de defensa destinado a los cuerpos de seguridad egipcios requiere una evaluación especialmente rigurosa del riesgo, de acuerdo con el artículo 7 del Tratado sobre el Comercio de Armas.

Más allá de esto, también destacan las recomendaciones españolas 42.328 y 42.329, que exigen el fin de las persecuciones penales por orientación sexual y el cese inmediato de los exámenes físicos e intrusivos. Y es que, considerando que el TCA obliga a evaluar el riesgo de que las armas se utilicen para facilitar actos graves de violencia por motivos de género, mantener las transferencias de material de defensa hacia cuerpos policiales y militares egipcios que ejecutan este tipo de violencia institucionalizada plantea serios interrogantes sobre la coherencia entre las recomendaciones formuladas por España y las autorizaciones de exportación armamentística concedidas.

Es aún más alarmante el hecho de que tres cuartas partes del material de defensa proporcionado a Egipto en 2024 fueran destinadas, de forma directa, a las fuerzas armadas egipcias, pese al embargo del que España forma parte. Dado que el EPU señala que el aparato de seguridad utiliza la ley para la represión interna, no es precipitado cuestionar de qué manera el suministro de material militar puede facilitar la capacidad operativa necesaria para mantener este sistema de control coercitivo.

3.4 INDIA

El caso de India, sin duda, es el más excepcional de los analizados. En primer lugar, destaca por haber importado material de defensa valorado en más de 288,3 millones de euros, representando el 8,3 % del total mundial de exportaciones de defensa españolas en 2024. Es aún más sorprendente el potencial de negocio futuro, con más de 1.100 millones de euros autorizados en tan solo 47 licencias.

Por otro lado, el país asiático también destaca por haber sido un destino con múltiples licencias denegadas. En 2024, se denegaron 6 licencias de doble uso (particularmente vectores de piloto automático y software para la fabricación de drones) debido al riesgo de desvío a países sometidos a sanciones de la UE. Aun así, se vendieron productos de doble uso por más de 11,7 millones de euros.

Por último, un factor crítico añadido es que India no es Estado parte del TCA. Considerando esto, es pertinente señalar que España tiene la obligación de promover la universalización del tratado. Al suministrar tecnología de vanguardia y grandes sistemas de armas a un país que rechaza el marco regulador del TCA, cabe preguntarse si España debilita la fuerza normativa del tratado a cambio de un rédito exclusivamente comercial.

Más allá de esto, el EPU de India, celebrado en noviembre de 2022, constató graves vulneraciones de los derechos humanos en el país. La situación relativa a la inmunidad de las fuerzas armadas indias es una de las preocupaciones más significativas. Preocupa especialmente la Ley de Prevención de Actividades Ilícitas, utilizada de manera imprecisa para detener a activistas, abogados y defensores de derechos humanos bajo cargos de terrorismo. Canadá (rec. 151.45) asegura que es necesario garantizar que esta ley "cumple las obligaciones internacionales de India en virtud del derecho de los derechos humanos", mientras Estados Unidos (rec. 151.107) habla de "reducir la amplia aplicación" de esta ley.

En esta línea, preocupan particularmente Jammu y Cachemira, territorios en disputa donde se sufren vulneraciones sistemáticas amparadas por la ley. La recomendación 151.51 de Noruega explicita "revisar" la Ley de las Fuerzas Armadas de Poderes Especiales, que otorga cierta inmunidad a las fuerzas de la zona, mientras Pakistán (rec. 151.50) habla de "derogar" esta ley, así como la Ley de Seguridad Pública de Jammu y Cachemira, que permite las detenciones sin juicio. Sin duda, son dos mecanismos jurídicos que vulneran seriamente los derechos humanos de las poblaciones en disputa, provocando acciones de tortura, detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, restricciones de movimiento y un uso excesivo de la fuerza contra la población civil.

Además, India sigue siendo uno de los pocos grandes Estados que no ha ratificado instrumentos clave contra la tortura. La demanda más repetida en el EPU fue la ratificación de la Convención contra la Tortura. También hubo múltiples peticiones, incluida la de España, para establecer una moratoria sobre la pena de muerte, una práctica que todavía persiste en el sistema penal indio.

Estas realidades humanitarias son especialmente relevantes en lo que respecta al análisis del transporte de armas españolas. España autorizó y ejecutó exportaciones de tecnologías destinadas a reforzar las capacidades operativas de las fuerzas armadas indias, que según el EPU operan bajo marcos de impunidad y están involucradas en graves vulneraciones de los derechos humanos. Este hecho plantea la posible utilización del material de defensa exportado, especialmente en los contextos de tensión territorial como

el que se vive en Jammu y Cachemira. Más concretamente, las exportaciones de aviones de transporte militar y radares 3D, pese a no ser equipos letales, son multiplicadores de la capacidad operativa, y cuestionan cómo garantiza el Estado español que este apoyo logístico y de vigilancia no se utiliza para perpetuar las vulneraciones civiles en las zonas de represión.

España autorizó y ejecutó exportaciones de tecnologías destinadas a reforzar las capacidades operativas de las fuerzas armadas indias, que según el EPU operan bajo marcos de impunidad y están involucradas en graves vulneraciones de los derechos humanos.

Considerando que ha habido 83 denegaciones a los productos de doble uso, y afirmando que se ha detectado más de un riesgo de vender componentes para drones, surge la duda de por qué no se observa un riesgo equivalente al autorizar la venta de aviones y munición por valor de cientos de millones de euros (en este tipo de material de defensa tan solo se identifican 16 denegaciones). Esto sugiere que la aplicación de los criterios del TCA podría estar sesgada por el valor estratégico del contrato: es estricta con la pequeña tecnología de software, pero flexible con los grandes contratos industriales.

No obstante, el carácter no público de las actas de la JIMDDU impide conocer qué criterios concretos justifican estas diferencias de tratamiento, ni de qué manera se valoró el riesgo de que el material autorizado pudiera contribuir, directa o indirectamente, a actuaciones incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos.

3.5 ESTADOS UNIDOS

El análisis de las relaciones armamentísticas con Estados Unidos presenta una particularidad fundamental en el marco de este informe: no se dispone de un EPU actualizado. Aunque la sesión estaba prevista para noviembre de 2025, el Estado omitió la responsabilidad de revisar su historial de derechos humanos, una decisión que emanó de una orden del Presidente del país dictada a principios de año, orientada a cortar lazos con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Estados Unidos es el único país que bloquea la posibilidad de evaluar la situación de los derechos humanos en su territorio en el marco de este examen universal.

En este sentido, Estados Unidos se presenta como un caso de contraste, dado que es el único país, desde que se formalizó la iniciativa de los EPU en 2006, que ha incumplido el proceso y bloquea la posibilidad de evaluar la situación de los derechos humanos en el país en el marco de este examen universal. Así, resulta un elemento claramente limitante, especialmente por las injerencias militares del país en conflictos en todo el mundo. Pero el mismo informe estadístico español de comercio de armas señala otra vulnerabilidad legal crítica que afecta a la arquitectura del control global de armamentos. Estados Unidos tampoco es miembro del TCA. Como en el caso de India, la transferencia de tecnología y material de defensa a un país que rechaza el marco regulador del TCA obliga a preguntarse si el interés estratégico —en este caso, como aliados de la OTAN— condiciona el rigor de los exámenes evaluadores que aprueba el Estado.

Estados Unidos es un socio comercial relevante para la industria de armas española. En 2024 se realizaron exportaciones de material de defensa por 31,6 M€, aunque la voluntad comercial del Estado se refleja en el valor de las licencias autorizadas, que en 2024 ascendió a 230,5 M€. También es particular que casi el 80 % de este material tuviera como destinatario final a empresas privadas. Además, es el principal destinatario mundial de las exportaciones españolas de armas de fuego. En 2024 se efectuaron

envíos por 81,7 M€ en rifles, escopetas y millones de cartuchos, entre otros materiales. En conjunto, Estados Unidos concentró cerca del 59 % del valor total de las exportaciones españolas de armas de fuego durante ese año, lo que lo sitúa como un socio comercial especialmente relevante en esta categoría.

Estos datos adquieren relevancia al conocer que, ya en el EPU del anterior ciclo de exámenes, en 2020, hubo una gran cantidad de recomendaciones relativas al racismo sistémico en las actuaciones policiales, el uso excesivo de la fuerza y la necesidad de garantizar investigaciones efectivas y transparentes ante posibles actos arbitrarios por parte de los agentes policiales. Muchas declaraciones explican la implicación de armas de fuego en estas vulnerabilidades, como Suiza, que hablaba de "garantizar que el uso de la fuerza y de armas de fuego por parte de la policía se ajuste a los derechos humanos" (rec. 26.114), o Croacia, que señalaba la práctica del *gunshow loophole* (rec. 26.214), un mecanismo legal de transacción de armas de fuego entre particulares que omite la verificación de antecedentes del comprador y facilita la proliferación de estas armas entre civiles.

Teniendo en cuenta las actuales afectaciones de los derechos civiles y que Estados Unidos constituye el principal destinatario de las exportaciones españolas de armas de fuego, resulta especialmente relevante conocer cómo se valora el riesgo asociado a estas transferencias.

Teniendo en cuenta las actuales afectaciones de los derechos civiles en el contexto norteamericano y que Estados Unidos constituye, con diferencia, el principal destinatario de las exportaciones españolas de armas de fuego, resulta especialmente relevante conocer con mayor precisión cómo se valora el riesgo asociado a estas transferencias, quién es el destinatario y cuál es el uso final de los materiales exportados, para garantizar un uso conforme a los compromisos internacionales. Sin olvidar, por supuesto, que Estados Unidos está presente o secunda mediante el envío de armas a países que actualmente tienen investigaciones abiertas ante la Corte Penal Internacional.

3.6 A MODO DE CONCLUSIÓN

El presente análisis sobre los derechos humanos, basado principalmente en las recomendaciones internacionales del EPU de las Naciones Unidas, es solo una herramienta para entender que existen serias cuestiones pendientes sobre los filtros jurídicos previos a las decisiones comerciales. En ningún caso se pretende determinar si España incumple el Tratado sobre el Comercio de Armas, sino contrastar las autorizaciones de exportación efectuadas durante 2024 con las preocupaciones documentadas por los mecanismos universales de derechos humanos, como es el EPU, una evaluación periódica de todas las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.

Ciertamente, los mecanismos de la ONU continúan formulando cientos de recomendaciones que deberían tenerse en cuenta en muchos de los países a los que España transfiere armas. Pero la realidad práctica es que no existe una transparencia total que permita conocer de qué manera se evalúan los riesgos y bajo qué criterios se decide producir una autorización.

Los ejemplos de Marruecos, Arabia Saudí, Egipto o India son solo estudios de caso que plantean similitudes. Podemos observar que en todos estos países existen informes relacionados con graves vulneraciones, como la tortura, la represión, las desapariciones, el uso excesivo de la fuerza y las restricciones de libertades. Estos hechos plantean interrogantes legítimos sobre la manera en que se ha llevado a cabo la evaluación del riesgo exigida por los artículos 6 y 7 del TCA.

Resulta difícil verificar si las operaciones comerciales han sido objeto de una ponderación de los riesgos suficiente y con estrictos estándares de DDHH. La opacidad que rodea el proceso de toma de decisiones de la JIMDDU —cuyas actas no son públicas al amparo del marco jurídico español sobre secretos oficiales— dificulta esclarecer qué criterios concretos justificaron estas diferencias de tratamiento y si efectivamente se valoraron elementos relevantes del riesgo para los

DDHH. Esta falta de transparencia limita la posibilidad de fiscalizar hasta qué punto se evaluó el riesgo de que el material autorizado pudiera contribuir, directa o indirectamente, a actuaciones incompatibles con el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La opacidad que rodea el proceso de toma de decisiones de la JIMDDU dificulta esclarecer qué criterios justificaron estas diferencias de tratamiento y si se valoraron elementos relevantes del riesgo para los DDHH.

Por eso mismo, España (por medio de la JIMDDU) no ofrece explicaciones públicas detalladas sobre cómo la venta específica de sistemas de control remoto a Marruecos, por ejemplo, no incide en las vulneraciones detectadas en el Sáhara Occidental. Tampoco se explica de qué manera se ha valorado el riesgo derivado de la exportación de vehículos aéreos no tripulados a Arabia Saudí, pese a las recomendaciones del EPU relativas al uso de la fuerza letal contra personas migrantes, la persistencia de la tortura o las graves restricciones a las libertades fundamentales. En el caso de Egipto, tampoco es posible conocer cómo se han examinado las numerosas denuncias internacionales sobre desapariciones forzadas o persecución de la disidencia; tampoco sabemos cómo se ha calibrado la valoración del embargo parcial europeo. Igualmente, respecto a India, no se dispone de información que permita comprender cómo se ha valorado el riesgo de que las fuerzas armadas continúen ejerciendo actuaciones contrarias a los derechos humanos en Jammu y Cachemira con el apoyo de materiales exportados por España.

El caso de Estados Unidos ha sido particular, principalmente por la ausencia del EPU actualizado, pero también porque existe un serio planteamiento sobre cómo las armas de fuego españolas compradas por empresas estadounidenses podrían alimentar la violencia armada interna denunciada internacionalmente. Más allá de esto, sería interesante conocer qué nuevos procedimientos comerciales se llevan a cabo con un socio militar como Estados Unidos, considerando las implicaciones militares que tiene en conflictos internacionales, como los ataques a Irán y el genocidio en Palestina.

La existencia de las denegaciones demuestra que el sistema español dispone de mecanismos jurídicos de evaluación del riesgo, así como de la voluntad de impedir ciertas transacciones. Sin embargo, la falta de transparencia impide entender por qué este riesgo resulta determinante en unas operaciones y no en otras. Considerando que menos del 1% de las autorizaciones son denegadas y, al no poder acceder a los detalles de estas decisiones, resulta especialmente significativo, tal y como se ha constatado anteriormente, cómo puede ser que el propio Estado español, por un lado, formule recomendaciones en el EPU a los Estados con los que mantiene relaciones comerciales de armas respecto a su situación de los derechos humanos y, por otro lado, les venda armas sin tener en cuenta esas mismas recomendaciones. Ejemplos como estos ponen en duda la coherencia interna de las decisiones —o la nula comunicación entre quienes participan en la JIMDDU y en el EPU— y cuestionan de forma reiterada los compromisos internacionales asumidos por España en materia de derechos humanos, más y especialmente cuando es miembro del Consejo de Derechos Humanos para el periodo 2025-2027.

Un ejercicio de alta responsabilidad en la venta de armas requiere no solo evaluaciones previas, sino también evaluaciones de seguimiento y del uso final de las armas. El Estado español debe contar con la certeza y seguridad de que las armas que produce y vende no se utilizan en ningún caso para vulnerar los derechos humanos o el derecho humanitario, no sólo en los cinco países que aquí hemos analizado como ejemplo, sino en todos aquellos a los que vende armas. Más aún y especialmente porque, en los últimos años, los casos en los que los hechos y situaciones prefiguran casos de genocidio están muy presentes y el Estado español debe contar con la garantía de que no está contribuyendo de ninguna manera a que estos actos atroces tengan lugar. De sus recomendaciones respecto de los derechos humanos en el Consejo de Derechos Humanos —y su vigente membresía en ese órgano— o sus posicionamientos políticos internacionales recientes o jurídicos ante la Corte Internacional de Justicia serían simple retórica, en la que, en el fondo, prevalecen simplemente los beneficios económicos por encima de la paz, la dignidad humana y los derechos de toda persona.



4. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DIFICULTAN EL CONTROL DEL COMERCIO DE ARMAS

Eduardo Melero

La legislación en vigor (el Tratado sobre el Comercio de Armas, la Posición Común 2008/944/PESC de la Unión Europea y la Ley 53/2007) permite poner en práctica una política exigente en materia de transferencias de armas. Con base en dicho marco jurídico, se pueden denegar las solicitudes de autorización de exportación de material de defensa a países que vulneran los derechos humanos o que están implicados en conflictos armados, entre otros supuestos.

Aunque esta normativa tiene sus deficiencias, el principal problema es que la autoridad española competente, la JIMDDU, realiza una interpretación poco exigente del marco legal. Ello es coherente con la política gubernamental de fomento de las exportaciones de material de defensa. El mayor impedimento para llevar a cabo un control exigente de las transferencias internacionales de armas no se encuentra en la legislación, sino en la ausencia de voluntad política para aplicarla de manera rigurosa.

4.1 LOS LÍMITES DE LA LEY 53/2007, LA POSICIÓN COMÚN 2008/944/PESC Y EL TCA

[1] El principal problema de la regulación legal sobre el control de las transferencias de armamento tiene que ver con la forma en la que están redactados los criterios que han de tenerse en cuenta al autorizar las exportaciones de material de defensa. Por lo general, no se trata de criterios claros y taxativos, sino que están redactados de forma ambigua, lo que permite cierto margen de interpretación a la autoridad administrativa encargada de su aplicación.

Hay un caso en el que no existe ambigüedad ni margen de interpretación. Si el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas o la Unión Europea han impuesto un embargo de armas, deberán denegarse las autorizaciones de exportación al país afectado por el embargo.[34] Ello siempre que se trate de un embargo vinculante.

34. Artículo 8.1.d) de la Ley 53/2007 y criterio 1.a) Posición Común 2008/944/PESC.

Por el contrario, la mayoría de criterios recogen expresiones abiertas, que pueden ser interpretadas de diferentes formas (es lo que técnicamente se conoce como conceptos normativos indeterminados). Como la existencia de un "riesgo manifiesto", la constatación de "graves violaciones" de los derechos humanos, exportaciones que "provoquen o prolonguen conflictos armados" o que "agraven las tensiones o los conflictos existentes" en el país de destino final.[35] O la existencia de "indicios racionales" de que el material de defensa puede ser empleado en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional.[36] Hay incluso un criterio de carácter claramente político y especialmente abierto: se denegarán las solicitudes de transferencia de armamento cuando "se contravengan los intereses generales de la defensa nacional y de la política exterior del Estado".[37]

Estos criterios abiertos permiten distintas políticas de control de las transferencias de armas. Políticas que pueden ser más exigentes y restrictivas o más laxas y favorables a las exportaciones. Como hemos visto en los epígrafes anteriores, las autoridades españolas han decidido adoptar una política de control de las exportaciones de material de defensa muy poco exigente. Esta política da prioridad a los intereses de la industria de defensa, que, como también se ha explicado, depende en gran medida de las exportaciones.

[2] En la Unión Europea, la norma fundamental que regula las exportaciones de armamento es la Posición Común 2008/944/PESC. Esta norma establece y desarrolla ocho criterios que han de tener en cuenta los países miembros de la UE al analizar las solicitudes de autorización de exportaciones de armamento. Esta materia forma parte de la Política Exterior y de Seguridad Común. Esto significa que la Comisión no controla si los Estados miembros cumplen adecuadamente con la Posición Común 2008/944/PESC y que tampoco el Tribunal de Justicia de la Unión Europea es competente para analizar si los Estados infringen su contenido ni para imponerles sanciones por dicho motivo.[38] De manera que, aunque la Posición Común 2008/944/PESC es una norma vinculante, su cumplimiento queda a la buena fe de los Estados. La Posición Común no ha impedido que Francia suministrara armamento a los rebeldes libios en 2011 o que Alemania sea el segundo suministrador de material de defensa a Israel incluso cuando este país estaba cometiendo graves violaciones de los derechos humanos en Gaza. En la práctica, los Estados de la UE pueden imponer sus políticas internacionales de transferencias de armas frente a los criterios establecidos en la Posición Común 2008/944/PESC.

Aunque la Posición Común 2008/944/PESC es una norma vinculante, su cumplimiento queda a la buena fe de los Estados. En la práctica, los Estados de la UE pueden imponer sus políticas internacionales de transferencias de armas frente a los criterios por ella establecidos.

[3] En España, el control de las autorizaciones de exportación de armamento se ve enormemente dificultado porque las actas de la JIMDDU han sido clasificadas como un secreto de Estado, desde que el 13 de marzo de 1987 lo acordara el Consejo de Ministros. Ello impide, en primer lugar, que la sociedad civil pueda analizar el contenido de dichas actas y criticar los argumentos que utiliza la JIMDDU para autorizar las exportaciones de armas. Además, el secretismo en este ámbito dificulta interponer recursos judiciales contra las autorizaciones de exportación de material de defensa concedidas.

[4] La JIMDDU es un órgano al servicio de las políticas del Gobierno. La Junta Interministerial Reguladora del Comercio Exterior de Material de Defensa y de Doble Uso (JIMDDU) es el órgano administrativo que decide si se autoriza una transferencia de material de defensa, productos y tecnologías de doble uso u otro material. La JIMDDU emite un informe precep-

35. Criterios 2 y 3 de la Posición Común 2008/944/PESC.
36. Artículo 8.1.a) de la Ley 53/2007.
37. Artículo 8.1.b) de la Ley 53/2007. En un sentido similar, el artículo 10 de la Posición Común 2008/944/PESC permite que los Estados miembros de la UE tengan en cuenta sus "intereses económicos, sociales, comerciales e industriales".
38. Artículo 24.1 del Tratado de la Unión Europea y artículo 275 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Sobre esta cuestión, véase Eduardo Melero Alonso: 2010, 259-261.

tivo y vinculante sobre las solicitudes de autorización administrativa de dichas transferencias.[39] Posteriormente la Secretaría de Estado de Comercio firma formalmente la decisión adoptada por la JIMDDU.[40]

La JIMDDU es un elemento más de la política gubernamental de fomento de las exportaciones de armas. Realiza una interpretación muy poco exigente de los criterios legales que han de tenerse en cuenta al autorizar las transferencias de armas.

La JIMDDU es un elemento más de la política gubernamental de fomento de las exportaciones de armas. Realiza una interpretación muy poco exigente de los criterios legales que han de tenerse en cuenta al autorizar las transferencias de armas. La JIMDDU deniega poquísimas solicitudes de autorización. Lo que es una prueba indiciaria de que no es muy exigente al aplicar la legislación sobre comercio de armas.

Un ejemplo de cómo a JIMDDU sigue las directrices políticas del Gobierno es el de la tramitación de la revocación del contrato para el «Suministro de munición 9 mm para diversas Unidades de la Guardia Civil» (número de expediente R/0003/A/24/2). Los lotes 1 y 3 de dicho contrato se adjudicaron a la israelí IMI Systems Ltd., por un valor conjunto de 6.642.900 euros. El 24 de abril de 2025, el Gobierno anunció su intención de anular la adjudicación de los lotes 1 y 3 de dicho contrato. Adelantando que la JIMDDU denegaría la autorización de importación de la munición por razones de interés general. El anuncio se realizó en los siguientes términos:

> "La Junta de inversión de material de doble uso [sic.] denegará a dicha empresa el permiso de importación de este material a nuestro país por razones de interés general y, acto seguido, el Ministerio del Interior rescindirá el contrato. La abogacía del Estado y los ministerios competentes ya están estudiando posibles reacciones legales y reclamaciones."[41]

Fue probablemente en julio de 2026, cuando la JIMDDU, en su informe preceptivo y vinculante, consideró que la importación de la munición israelí fabricada por IMI Systems contravenía los criterios establecidos en el artículo 8.1.a) de la Ley 53/2007 y en el artículo 7.1.a) del Real Decreto 679/2014. La JIMDDU siguió así las directrices que le había marcado el Gobierno en abril. El 4 de agosto de 2025, el Subdirector General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso, por delegación de firma de la Secretaría de Estado de Comercio, denegó la solicitud de importación de munición de armamento israelí.[42] La resolución del contrato de «Suministro de munición 9 mm para diversas Unidades de la Guardia Civil», en relación con los lotes 1 y 3, se llevó a cabo el 5 de junio de 2026, por Resolución conjunta de la Secretaria de Estado de Seguridad y del General Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.

4.2 LA INSUFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE CONTROL Y DEL CERTIFICADO DE ÚLTIMO DESTINO DE CONTROL EX POST

Un elemento importante de las exportaciones de material de defensa es que el país que recibe el armamento lo utilice según los términos establecidos en la autorización administrativa de exportación y que no reexporte el armamento a un tercer país cuando esto no se haya autorizado. Las garantías de que las exportaciones de armas se realizan en los términos autorizados son, fundamentalmente, de carácter documental. Se concretan en los denominados "documentos de control" que deben incluirse en la solicitud de transferencia y cuya finalidad es garantizar que el destino y el uso final de los productos se adecúa al contenido de la autorización.[43]

39. Artículo 14.1 de la Ley 53/2007 y artículo 18.1 del Real Decreto 679/2014.
40. Artículo 5.1 del Real Decreto 679/2014.
41. Víctor López: "Un contrato con freno y marcha atrás: las tres claves sobre la renuncia del Gobierno a adquirir balas a Israel", *Público*, 24 de abril de 2025, https://www.publico.es/internacional/tres-claves-sobre-rescision-contrato-gobierno-adquirir-balas-israel.html; José Enrique Monrosi y Alberto Ortiz: "Moncloa desautoriza a Marlaska y rescinde el contrato de compra de balas a Israel", *elDiario.es*, 24 de abril de 2025, https://www.eldiario.es/politica/moncloa-desautoriza-marlaska-busca-ahora-solucion-rescindir-contrato-compra-balas-israel_1_12243413.html.
42. Según la información contenida en la «Resolución de contrato expediente R/0003/A/24/2 L1 y L3», de la Secretaria de Estado de Seguridad y el General Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, de 5 de junio de 2026, pág. 2. https://contrataciondelestado.es/FileSystem/servlet/GetDocumentByIdServlet?cifrado=QUC1GjXXSiLkydRHJBmbpw%3D%3D&DocumentIdParam=K8WpqynsZvf5r47Hv4qQLGwRYQNiYX3eF3yFn9Mm%2BPrvEd4ODNNSn6J7amcl1WrZIaKzyrrGeIdlKacRrkJ8JdpwbSGYYbLwIj1QDrzyuNoZyAJWGsSt0OzTSTyw9JAs.
43. Artículo 4.1 del Real Decreto 679/2014.

Para las exportaciones de material de defensa existen dos tipos de documentos de control: el "Certificado Internacional de Importación" y el "Certificado de Último Destino". Estos documentos son emitidos por las autoridades competentes del Estado que importa el material de defensa. El Certificado Internacional de Importación se exige para las exportaciones destinadas a países incluidos en el anexo V.2 del Real Decreto 679/2014 (que incluye a todos los países de la Unión Europea y a algunos terceros Estados como EE.UU., Canadá o Noruega). El Certificado de Último Destino se exige para las exportaciones destinadas a los países no incluidos en el anexo V.2. La garantía que aportan estos documentos se basa, únicamente, en lo que declara el Estado que recibe el armamento. En estos documentos de control "se hará constar, como mínimo, el compromiso de importar o introducir el producto o la tecnología en el país de destino y de no reexportarlo o reexpedirlo sin la autorización previa, por escrito, de las autoridades competentes y de aplicarlo al uso final declarado."

Las empresas matrices propietarias de las mayores fabricantes de armas en España se encuentran en EE.UU., Alemania, Noruega y Eslovaquia (todos ellos países incluidos en el anexo V.2 del Real Decreto 679/2014). Santa Bárbara Sistemas pertenece a la estadounidense General Dynamics, Expal a la alemana Rheinmetall, Nammo Palencia a la noruega Nammo y la Fábrica de Municiones de Granada al grupo eslovaco MSM. La legislación española permite reducir los controles sobre las exportaciones de componentes, subsistemas de armas y recambios a los países del anexo V.2, ya que se puede exceptuar la exigencia de informe previo de la JIMDDU y la presentación del Certificado Internacional de Importación.[44] Ello supone un riesgo ya que las empresas con sede en España que forman parte de grupos multinacionales están en condiciones de reexportar el material de defensa al margen de las condiciones establecidas en la autorización de exportación.[45]

Estos documentos de control se exigen únicamente para la exportación del material de defensa incluido en la Lista de Armas de Guerra (anexo III.1 del Real Decreto 679/2014). Este anexo recoge 12 categorías de material de defensa. El anexo III.1 es menos extenso que el anexo I.1 del Real Decreto 679/2014, que incluye 22 categorías de material de defensa. Por tanto, no toda autorización de exportación de material de defensa va acompañada de documentos de control. Así, por ejemplo, no se requieren documentos de control para autorizar exportaciones de equipos blindados o de protección (categoría ML13 del anexo I.1) o los equipos de formación de imagen o contramedida (categoría ML15 del anexo I.1).[46]

Las principales deficiencias de este sistema son que es una garantía que se basa en la confianza en lo que afirman las autoridades del Estado que recibe el armamento exportado desde España y que los documentos de control no se aplican a todas las exportaciones de material de defensa.

En definitiva, las principales deficiencias de este sistema son que es una garantía que se basa en la confianza en lo que afirman las autoridades del Estado que recibe el armamento exportado desde España y que los documentos de control no se aplican a todas las exportaciones de material de defensa.

En 2020 se introdujo un nuevo documento de control, denominado "Certificado de último destino de control ex post".[47] Este certificado puede incluir el compromiso de no utilización del producto fuera del territorio del país importador, así como una cláusula de verificación en destino del producto exportado. Este segundo compromiso implica la posibilidad de realizar inspecciones en el país que ha exportado el material de defensa para comprobar si se están cumpliendo las exigencias de la autorización. La JIM-

44. Esa excepción se puede adoptar con base en el artículo 18.6.i) del Real Decreto 679/2014.
45. Alejandro Pozo Marín: 2025.
46. Además, la JIMDDU puede exceptuar la necesidad de documentos de control en las operaciones señaladas en el artículo 18.6 del Real Decreto 679/2014. Entre ellas se incluyen las exportaciones y expediciones derivadas de programas de cooperación en el ámbito de la defensa o las exportaciones y expediciones relacionadas con el cumplimiento de contratos de mantenimiento o reparación con las Fuerzas Armadas.
47. Real Decreto 494/2020, de 28 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

DDU decide libremente a qué concretas operaciones de exportación se exigen dichos compromisos, una decisión que se toma "de manera excepcional".[48]

El 4 de marzo de 2026, en su comparecencia en la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, la Secretaria de Estado de Comercio, Amparo López Senovilla, afirmó que desde la entrada en vigor de este documento de control ex post, el 30 de abril de 2020, se había utilizado en 49 exportaciones a 22 países. Dentro de estas 49 exportaciones, en el año 2024 se aplicó a tres operaciones y en 2025 a seis. En muchos casos, el certificado se había presentado voluntariamente por las empresas y los importadores. La Secretaria de Estado de Comercio no mencionó ningún país a los que se hubiera aplicado el certificado de último destino de control ex post, justificándolo en que lo hacía para incentivar el uso de este certificado. También informó que en enero de 2022 se llevó a cabo la primera verificación documental sobre dos envíos a un país de Oriente Medio realizados en 2020; el expediente concluyó en 2024 con un resultado favorable.[49]

La Secretaria de Estado de Comercio no aportó información sobre si se había realizado alguna inspección sobre el terreno como parte de la única verificación documental llevada a cabo en estos seis años. Por otra parte, se demuestra que la utilización de este certificado por parte de la JIMDDU es excepcional, ya que en los seis primeros años de su existencia apenas se ha empleado con 8 exportaciones concretas por año de promedio. Además, en muchas de las exportaciones se ha aportado el certificado de forma voluntaria, es decir, sin que lo exigiera previamente la JIMDDU.

4.3 LAS CARENCIAS DEL REAL DECRETO-LEY 10/2025 Y EL MANTENIMIENTO DE LAS RELACIONES ARMAMENTISTAS ENTRE ESPAÑA E ISRAEL

El Real Decreto-ley 10/2025, de 23 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes contra el genocidio en Gaza y de apoyo a la población palestina no establece un embargo integral de armas sobre Israel porque permite que se mantengan el grueso de las relaciones armamentistas entre España e Israel. Las principales limitaciones de su regulación son: (1) la prohibición de exportaciones e importaciones no impide las operaciones triangulares de transferencia de armas con Israel a través de países de la Unión Europea, (2) la prohibición de importaciones desde Israel afecta a menos productos que la prohibición de exportaciones a Israel, (3) el Real Decreto-ley 10/2025 permite establecer excepciones por razones de interés general nacional, (4) no afecta a la contratación administrativa, y (5) tampoco impide la cooperación entre las empresas israelíes y la industria militar española para producir conjuntamente sistemas de armas que irán destinados a terceros países.[50]

El Real Decreto-ley 10/2025 no establece un embargo integral de armas sobre Israel porque permite que se mantengan el grueso de las relaciones armamentistas entre España e Israel.

[1] El Real Decreto-ley 10/2025 prohíbe «las exportaciones destinadas a Israel y las importaciones originarias de Israel» de material de defensa, productos y tecnologías de doble uso y de material policial y de seguridad (artículo 1.1). El Real Decreto-ley prohíbe las exportaciones y las importaciones. Pero no se prohíben las introducciones y las expediciones dentro de la Unión Europea.

En la práctica esto significa que el Gobierno español podría adquirir sistemas de armas o componentes de estos sistemas de patente israelí a países de la UE y esta operación no estaría prohibida por el Real Decreto-ley 10/2025. En este sentido, debe tenerse en cuenta que la empresa de capital israelí PAP Tecnos, adjudicataria del contrato para el "Suministro de 168 sistemas de misiles contra carro SPIKE LR" (número de expediente 2023/0150E) presentó en febrero de 2026 una propuesta al Ministerio de Defensa que consistía en sustituir el Spike por el MELLS, cuyos componentes serían producidos por la empresa

48. Artículo 18.11 del Real Decreto 679/2014.
49. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Comisión de Defensa, XV Legislatura, núm. 506, de 4 de marzo de 2026, págs. 8, 23 y 31.
50. Para un análisis más detallado del Real Decreto-ley 10/2025, puede acudirse a Eduardo Melero Alonso: "Una «guía de lectura» del decreto ley de embargo de armas a Israel", *mientras tanto*, núm. 249, octubre de 2025, https://mientrastanto.org/249/notas/una-guia-de-lectura-del-decreto-ley-de-embargo-de-armas-a-israel/.

checa CSG Defence Systems, grupo del que forma parte la Fábrica de Municiones de Granada.[51] Sin embargo, el MELLS es la denominación que ha dado al SPIKE LR2 el ejército alemán y como se indica en la página web de EuroSpike, empresa en la que participa la israelí Rafael Advanced Defense Systems, el MELLS es "conocido mundialmente como SPIKE LR" y "se basa en el sistema de misiles SPIKE LR". MELLS es el acrónimo en alemán *Mehrrollenfähiges, leichtes Lenkflugkörpersystem für die Infanterie* (sistema de misiles guiados ligero y polivalente para la infantería).[52] Por tanto, la propuesta presentada por PAP Tecnos supone la adquisición de sistemas de armas o de componentes de dichos sistemas de patente israelí, aunque sean ahora producidos en Europa. El Ministerio de Defensa no ha informado sobre si ha aceptado finalmente esta propuesta.

El Gobierno español podría adquirir sistemas de armas o componentes de estos sistemas de patente israelí a países de la UE y esta operación no estaría prohibida por el Real Decreto-ley 10/2025.

En relación con la prohibición de las exportaciones destinadas a Israel, el Gobierno debería aclarar si esa prohibición incluye las exportaciones temporales. Es decir, las exportaciones de material de defensa a Israel relacionadas con reparaciones, mantenimiento y programas cuyo usuario final son las Fuerzas Armadas españolas y que, por tanto, son productos que vuelven a ser importados a España. Según la regulación aduanera de la Unión Europea, estas exportaciones temporales forman parte del régimen de perfeccionamiento pasivo.[53] El régimen de exportación no se aplica a las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento pasivo.[54] Jurídicamente se puede considerar que las exportaciones temporales a Israel no son exportaciones destinadas a Israel y, por tanto, no estarían prohibidas por el decreto ley.

[2] Otra cuestión relevante se refiere a qué productos concretos están incluidos en la prohibición de las exportaciones destinadas a Israel y las importaciones originarias de Israel. El artículo 1.1 del Real Decreto-ley 10/2025 se remite a los anexos del Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso, aprobado por el Real Decreto 679/2014. En dichos anexos se establece la relación de productos concretos que tienen la consideración de material de defensa, siempre que cumplan con las características establecidas en el anexo. En relación con el material de defensa existen dos anexos, uno se aplica a las exportaciones y otro a las importaciones. El anexo que se aplica a las exportaciones incluye 22 categorías[55] y es más amplio que el anexo que se aplica a las importaciones que sólo recoge 12 categorías de material de defensa.[56] Por tanto, hay determinados tipos de material de defensa cuya exportación requiere una autorización administrativa pero su importación no está condicionada a la necesidad de obtener una autorización.

Es lo que sucede con determinados productos de blindaje. El «Anexo I.1. Material de defensa en general» del Real Decreto 679/2014 recoge la categoría «ML13 Equipos blindados o de protección, construcciones, componentes y accesorios». Dentro de la que se incluyen las «Planchas de blindaje metálicas o no que tengan cualquiera de las características siguientes: 1. Manufacturadas para cumplir estándares o especificaciones militares; o 2. Apropiadas para uso militar» [subartículo ML13.a)], así como las «Construcciones de materiales metálicos o no y combinaciones de ellas diseñadas especialmente para ofrecer una protección balística a los sistemas militares, y los componentes diseñados especialmente para ellas» [subartículo ML13.b)]. El Anexo I.1 sólo resulta aplicable a las exportaciones de material de defensa.[57] Sin embargo, el blindaje no se incluye en el «Anexo III.1. Lista de armas de guerra», que se aplica a las importaciones de material de defensa.[58]

51. Comparecencia de la Secretaria de Estado Defensa, el 11 de febrero de 2026, en la Comisión de Defensa del Senado; Cortes Generales. Diario de sesiones. Senado. Comisión de Defensa, XV Legislatura, núm. 602, 11 de febrero de 2026, pág. 40.
52. https://eurospike.com/system/mells/
53. Regulado en los artículos 259 y siguientes del Código Aduanero de la Unión, aprobado por el Reglamento (UE) nº 952/2013, de 9 de octubre de 2013.
54. Artículo 269.2.a) del Código Aduanero de la Unión
55. Se trata del "Anexo I.1. Material de defensa en general".
56. Es el "Anexo III.1. Lista de armas de guerra".
57. Según el artículo 2.1.a) del Real Decreto 679/2014.
58. Artículo 2.1.a).3º del Real Decreto 679/2014.

El Real Decreto-ley 10/2025 no establece ninguna regla sobre la forma en que se aplican los anexos del Real Decreto 679/2014. Por tanto, hay que entender que se siguen aplicando de la manera que determina el Real Decreto 679/2014 y que, por tanto, se podrá importar desde Israel el material de defensa que no esté incluido en el Anexo III.1 del Real Decreto 679/2014. Por ejemplo, el blindaje necesario para los vehículos blindados de combate 8×8 Dragón.[59] En cualquier caso, el Gobierno debería aclarar cómo está aplicando los anexos del Real Decreto 679/2014 a las importaciones de material de defensa procedentes de Israel.

[3] El Gobierno puede establecer excepciones a la aplicación del Real Decreto-ley 10/2025 en caso de "menoscabo para los intereses generales nacionales" (disposición adicional primera). La referencia a los intereses generales nacionales es una expresión tan abierta que permite justificar prácticamente cualquier decisión que adopte el Gobierno.

El Gobierno puede establecer excepciones en caso de "menoscabo para los intereses generales nacionales" una expresión tan abierta que permite justificar prácticamente cualquier decisión que adopte el Gobierno. Esta cláusula de exclusión ya se ha utilizado una vez.

Esta cláusula de exclusión ya se ha utilizado una vez. El 23 de diciembre de 2025, el Consejo de Ministros autorizó la transferencia de "determinado material de defensa y doble uso" relacionada con cuatro proyectos aeronáuticos liderados por Airbus: el avión de transporte A400M, el avión de reabastecimiento en vuelo A330MRTT, el avión de vigilancia y patrulla marítima C295 y el dron táctico SIRTAP. La aplicación de la exclusión se justificaba en el "gran potencial industrial y exportador de dichos proyectos".[60] En la referencia del Consejo de Ministros no se indican los productos concretos cuya transferencia se autoriza. Según la prensa, se importarían componentes de fabricación israelí para incluirlos en dichos sistemas de armas: el sistema de protección antimisiles para aviones DIRCM de Elbit Systems se incorporaría al A400M y al A330MRTT. El radar ELM-2022A de la israelí ELTA Systems se integraría en el Airbus C295 y el dron SIRTAP también incluiría un radar de ELTA.[61]

La decisión del Gobierno es coherente con su política de fomento de las exportaciones de armas y la relevancia del sector aeronáutico en este ámbito. Así, en 2024 este sector realizó el 54% de las ventas en defensa y el 66,8% del total de las exportaciones de material de defensa de España.[62]

[4] El Real Decreto-ley 10/2025 no establece ninguna medida en relación con los contratos administrativos adjudicados después del 7 de octubre de 2023 a la industria israelí de defensa, a sus filiales en España, o a uniones temporales de empresas en las que participan compañías israelíes o sus filiales en España. Se trata de un mínimo de 46 contratos adjudicados por un valor de 1.044 millones de euros, sin contar los impuestos.[63]

En septiembre de 2025, antes de la aprobación del Real Decreto-ley 10/2025, el Ministerio de Defensa publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público la anulación de los anuncios de adjudicación y de los anuncios de formalización de 35 de esos contratos. La anulación de dichos anuncios no implica la anulación de los contratos, era una maniobra de desinformación para hacer creer a la opinión pública que se habían anulado los contratos.[64] La anulación de esos contratos podría hacerse por

59. Sobre los componentes israelíes del vehículo de combate sobre ruedas 8×8 Dragón, véase Alejandro Pozo Marín y Eduardo Melero Alonso: 2025, 32.

60. Referencia del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025, https://www.lamoncloa.gob.es/consejodeministros/referencias/Paginas/2025/20251223-referencia-rueda-de-prensa-ministros.aspx.
61. Eduardo Melero Alonso: "Opacidad y desinformación en las relaciones armamentistas entre España e Israel", Centre Delàs de Estudios por la Paz, marzo de 2026, págs. 6-8, https://centredelas.org/wp-content/uploads/2026/03/wp2603_Opacidad-y-desinformacion-en-las-relaciones-armamentistas-entre-Espana-e-Israel_cas_DEF_compressed.pdf.
62. Ministerio de Defensa: 2025b, 17-18, 35 y 45.
63. El listado se puede consultar en el anexo 3 de Alejandro Pozo Marín y Eduardo Melero Alonso: 2025, 66-69.
64. Sobre los 35 contratos "supuestamente" anulados por el Ministerio de Defensa en septiembre de 2025, véase Eduardo Melero Alonso: "Opacidad y desinformación en las relaciones armamentistas entre España e Israel", Centre Delàs de Estudios por la Paz, marzo de 2026, págs. 11-20, https://centredelas.org/wp-content/uploads/2026/03/wp2603_Opacidad-y-desinformacion-en-las-relaciones-armamentistas-entre-Espana-e-Israel_cas_DEF_compressed.pdf.

desistimiento unilateral de la Administración o por resolución del contrato. Más de un año después, sin embargo, el Ministerio de Defensa no ha publicado ningún acuerdo de desistimiento o resolución de esos 35 contratos en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Ni siquiera el acuerdo por el que se inicia el procedimiento administrativo para desistir o resolver dichos contratos. Ello a pesar de que es obligatorio publicar los acuerdos administrativos por los que se lleva a cabo el desistimiento o la resolución de un contrato público.

Siguen en vigor los tres contratos de mayor cuantía adjudicados desde el 7 de octubre de 2023 a la industria israelí de defensa, a sus filiales en España o a uniones temporales de empresas en las que participan compañías israelíes o sus filiales en España. Se trata de: (1) el contrato para el "Suministro de 168 sistemas de misiles contra carro SPIKE LR2" (número de expediente 2023/0150E), adjudicado el 22 de noviembre de 2023, por valor de 287 millones de euros a PAP Tecnos Innovación S.A., con un plazo de ejecución de 55 meses desde el 30 de noviembre de 2023 (hasta finales de junio de 2028); (2) el "Contrato de suministro del sistema lanzacohetes de alta movilidad (SILAM)" (número de expediente 2023/0304E), adjudicado el 15 de diciembre de 2023, por valor de 697 millones de euros a una unión temporal de empresas en las que participa la israelí Rafael, y con plazo de ejecución del 20 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre de 2027; y (3) el «Acuerdo Marco POD Designador para sistemas de combate aéreo» (número de expediente 2023/0283E), adjudicado el 26 de febrero de 2024, por valor de 207 millones de euros, a Rafael Advanced Defense Systems Ltd., con plazo de ejecución del 23 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2027.[65]

El único contrato adjudicado a empresas israelíes por la Administración General del Estado que ha sido resuelto es el contrato para el "Suministro de munición 9 mm para diversas Unidades de la Guardia Civil" (número de expediente R/0003/A/24/2), cuyos lotes 1 y 3 fueron adjudicados a la israelí IMI Systems el 21 de octubre de 2024 por valor de 6.642.000 euros. En este contrato no se anularon ni el anuncio de adjudicación ni el anuncio de formalización. Pero sí se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público (1) la resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad, de 29 de septiembre de 2025 por el que se acordó iniciar el procedimiento administrativo para resolver el contrato y (2) la Resolución conjunta de la Secretaría de Estado de Seguridad y del General Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, de 5 de junio de 2026, por el que se resolvió el contrato en relación con los lotes 1 y 3.

65. Sobre estos tres contratos, véase en detalle Eduardo Melero Alonso: 2026, 15-20.

El Real Decreto-ley tampoco impide la cooperación entre las empresas militares israelíes y las que tienen su sede en España para producir conjuntamente sistemas de armas que irán destinados a terceros países.

[5] Por último, el Real Decreto-ley tampoco impide la cooperación entre las empresas militares israelíes y las que tienen su sede en España para producir conjuntamente sistemas de armas que irán destinados a terceros países. El ejemplo aquí es la fabricación del vehículo blindado con cadenas Hunter, desarrollado a partir de la plataforma ASCOD. En 2025 Letonia contrató el suministro de 84 unidades del Hunter por valor total de 760 millones de euros y el mantenimiento de todo su ciclo de vida útil por otros 225 millones de euros. La barcaza del blindado se produce por GDELS Santa Bárbara en su fábrica de Trubia en Asturias. El blindado irá equipado con la torreta UT30 MK2 de la israelí Elbit Systems, que se ensamblará en Letonia. La primera unidad de la barcaza del Hunter se envió a Letonia en abril de 2026. Una operación que no es contraria al Real Decreto-ley 10/2025 ya que la torreta israelí se ensambla en Letonia y, por tanto, no se importa a España.



5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En 2024 y 2025, y a falta de conocer la segunda mitad de 2025, España vendió material de defensa, armas de fuego o material de doble uso a una o varias de las partes implicadas en 30 de los 40 conflictos armados activos en ese período, es decir, en 3 de cada 4 guerras.

En total, este tipo de exportaciones españolas llegaron a 132 países de los 195 reconocidos en el mundo. De nuevo, 3 de cada 4 países.

Estos datos ponen de manifiesto la prioridad gubernamental en las políticas de apoyo a la industria de defensa y de fomento de las exportaciones de armamento, una de cuyas dimensiones es la interpretación poco exigente de la regulación jurídica de las transferencias de armas. A su vez, esto pone en peligro los esfuerzos y obligaciones a los que el Estado español se compromete en la esfera internacional, y presumiblemente hace de las exportaciones de armas españolas una baza diplomática y una política pública con impactos opuestos y detrimentales al respeto a los derechos humanos y al mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales.

En línea con todo esto, las autoras de este informe formulan las siguientes recomendaciones.

1. **Revisar y, en su caso, revocar las autorizaciones de exportaciones controvertidas que aún no se hayan realizado y sigan vigentes.** Por su implicación en conflictos armados, violaciones de derechos humanos y/o inestabilidad regional es especialmente pertinente la revisión de las siguientes autorizaciones concedidas en 2025:

- **Arabia Saudí**: 37,5 millones autorizados en material militar, 73,4 en material de doble uso. Por su implicación directa en el conflicto de Yemen e indirecta en el de Sudán, por sus altos niveles de represión interna y graves violaciones de derechos humanos, así como por su rol en la inestabilidad de la región.
- **Emiratos Árabes Unidos**: 8 licencias para material militar y otras armas, 70,4 millones para material dual. También por su implicación directa en el conflicto de Yemen e indirecta en el de Sudán, así

como por violaciones de derechos humanos y su rol en la inestabilidad regional.

- **Estados Unidos de América**: Se le ha autorizado la venta de material militar por valor de 313 millones y de armas de fuego por más de 1.400 millones de euros. Tanto por su implicación en conflictos armados en varios países como por las vulneraciones de derechos y los altísimos niveles de violencia con armas de fuego a nivel interno.
- **Filipinas**: Se le han concedido autorizaciones de material militar por valor de 32,3 millones de euros, pese a tener dos conflictos armados activos en su territorio.
- **India**: Autorizaciones de material militar por valor de 109 millones y otro material por valor de 23 millones de euros, pese a estar implicada en conflictos armados e inestabilidad regional.
- **Irán**: Se le ha autorizado la compra de material de doble uso por valor de 2,1 millones.
- **Turquía**: Tiene autorizada la importación de material militar por más de 133 millones, pese a estar implicada en conflictos armados e inestabilidad regional.
- **Taiwán**: Se ha autorizado la exportación de material militar por valor de 45 millones, pese a la situación particular de este territorio: es parte de un conflicto territorial histórico con China, España no lo reconoce como estado y, de llevarse a cabo, es una venta con potenciales impactos diplomáticos y en la estabilidad regional.

2. Que el Gobierno desclasifique las actas de la JIMDDU

La JIMDDU se reúne de manera periódica; en 2024 se reunió en nueve sesiones y llegó a autorizar un total de 2.439 licencias a la exportación, es decir que en promedio en cada reunión se autorizan unas 244 licencias. Esto genera dudas sobre la adecuada evaluación de riesgos, pues, o bien las reuniones son muy largas o bien no se analizan en profundidad las peticiones de autorización de la industria.

Sus actas han sido clasificadas como secretas por el Gobierno, lo que impide en la práctica cualquier tipo de control real y efectivo sobre su funcionamiento y sobre sus decisiones. En la medida que esta información es secreta impide a diputados y diputadas y a la sociedad civil ejercer un mayor control sobre las actuaciones del gobierno en un tema tan delicado como las exportaciones de material militar.

3. Modificar la composición de la JIMDDU incorporando miembros de la sociedad civil

La JIMDDU está formada por distintos cargos de diversos ministerios: Comercio, Industria, Asuntos Exteriores, Defensa, Hacienda, Función Pública, Interior y Presidencia.

En aras a incorporar una visión o criterio humanitario en las decisiones que se toman sobre autorizar exportaciones de material militar, sería conveniente incorporar a la JIMDDU algún miembro de la sociedad civil.

En aras a incorporar una visión o criterio humanitario en las decisiones que se toman sobre autorizar exportaciones de material militar, sería conveniente incorporar algún miembro de la sociedad civil que pueda aportar esta perspectiva. También podría estudiarse incorporar otros órganos constitucionales como el defensor del Pueblo.

4. Incorporar las recomendaciones españolas en el Examen Periódico Universal a la evaluación de las exportaciones de armamento de la JIMDDU

También a fin de dar coherencia y garantía mínima de observación de la situación de los derechos humanos en los países receptores de armas españolas, es necesario establecer un mecanismo formal de coordinación que garantice que la JIMDDU tome en cuenta dentro de los procedimientos de evaluación de las autorizaciones de exportación de material de defensa y de doble uso, las posiciones defendidas y recomendaciones formuladas por el Estado español en el Examen Periódico Universal y por otros mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas.

De esa forma se garantizaría que la JIMDDU cuente con información del propio Estado español respecto a la situación y las vulneraciones de derechos

humanos documentadas ante y por los mecanismos internacionales especializados, como elemento de referencia en la evaluación de las solicitudes de exportación, especialmente cuando el material pudiera destinarse a cuerpos militares, policiales o de seguridad señalados por prácticas represivas. La propuesta no supondría atribuir automáticamente a las recomendaciones del EPU un efecto de veto sobre las exportaciones, sino garantizar que las propias valoraciones del Estado español sobre la situación de los derechos humanos en un país receptor sean, cuando menos, consideradas de manera expresa, transparente y coherente en la evaluación del riesgo de la venta de armas.

5. Incorporar la Inteligencia Artificial como Material de Defensa y tecnología de Doble Uso

Debe garantizarse que el nuevo reglamento incluya todos los instrumentos de inteligencia artificial (IA) susceptibles de uso militar. Los instrumentos de IA diseñados exclusivamente para uso militar deberían tener la consideración de material de defensa. Mientras que la IA susceptible tanto de uso civil como militar debería calificarse como tecnología de doble uso.

Los instrumentos de IA diseñados exclusivamente para uso militar deberían tener la consideración de material de defensa. Mientras que la IA susceptible tanto de uso civil como militar debería calificarse como tecnología de doble uso.

La categoría 21 de material de defensa incluye Equipo lógico (software) para la modelización, la simulación o evaluación de sistemas de armas militares o de simulación de escenarios de operaciones militares, para las aplicaciones de mando, comunicaciones, control e inteligencia. En todas estas facetas interviene la IA actualmente. Debería incluirse de manera explícita.

6. Modificar la legislación para que se prohíba la adquisición de armamento de países que vulneran gravemente los derechos humanos e imposición de un embargo integral a Israel

El genocidio en Gaza pone de manifiesto la necesidad de modificar la legislación española para impedir la adquisición de material de defensa producido o patentado por países que vulneran gravemente los derechos humanos. Como mínimo, debería prohibirse la importación de material de defensa producido o patentando por países que están cometiendo un crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 o ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles, como es el caso de Israel. Un buen punto de partida es la «Proposición de Ley por la que se reforma la Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso, introduciendo la figura del embargo y su régimen jurídico» (número de expediente 122/000122)[66], elaborada por la campaña Fin al Comercio de Armas con Israel[67]. La proposición de ley caducó tras la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado acordada por el Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre.

También debería modificarse la legislación de contratación pública para establecer prohibiciones de contratación que impidan la celebración de contratos de adquisición de material de defensa con empresas de dichos países, sus filiales en España o uniones temporales de empresas en las que participen sus compañías.

66. Boletín Oficial de las Cortes Generales. Congreso de los Diputados, XV Legislatura, Serie B: proposiciones de ley, de 19 de julio de 2024.
67. Campaña Fin al Comercio de Armas con Israel. finalcomerciodearmasconisrael.org

BIBLIOGRAFÍA

- Amnistía Internacional: *Análisis y recomendaciones sobre el informe anual 2023 y el informe semestral 2024 de venta de armas del gobierno español.* Marzo 2025.

- Escola de Cultura de Pau: *Alerta 2025! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria, 2025.

- Escola de Cultura de Pau: *Alerta 2026! Informe sobre conflictos, derechos humanos y construcción de paz*. Barcelona: Icaria, 2026.

- Fonfría Mesa, Antonio (2026): "Impacto económico e industrial del aumento del gasto en defensa en España", *Revista del IEE*, núm. 1/2026, págs. 39 a 46.

- George, Mathew, Djokic, Katarina, Hussain, Zain, Wezeman, Pieter D. y Wezeman, Siemon T. (2026): *Trends in international arms transfers, 2025*, SIPRI Fact Sheet, marzo de 2026, https://www.sipri.org/sites/default/files/2026-03/fs_2603_at_2025.pdf

- Melero Alonso, Eduardo (2010): "La Posición Común 2008/944/PESC sobre control de las exportaciones de tecnología y equipos militares: análisis crítico", *Revista española de Derecho europeo*, núm. 34, págs. 235-264.

- Melero Alonso, Eduardo (2020): "La política gubernamental de fomento de las exportaciones de armamento", en Font, Tica y Melero, Eduardo (coords.): *Armas, negocio, política y opacidad. Exportaciones españolas de armamento, 2005-2017*, Icaria, Barcelona, págs. 107-126.

- Melero Alonso, Eduardo (2025): "Una «guía de lectura» del decreto ley de embargo de armas a Israel", *mientras tanto*, núm. 249, octubre de 2025, https://mientrastanto.org/249/notas/una-guia-de-lectura-del-decreto-ley-de-embargo-de-armas-a-israel/

- Melero Alonso, Eduardo (2026): "Opacidad y desinformación en las relaciones armamentistas entre España e Israel", Centro Delàs de Estudios por la Paz, marzo de 2026, https://centredelas.org/wp-content/uploads/2026/03/wp2603_Opacidad-y-desinformacion-en-las-relaciones-armamentistas-entre-Espana-e-Israel_cas_DEF_compressed.pdf.

- Mier y Teran, Anna (2025): *Who profits from conflict in the Democratic Republic of the Congo?,* https://www.unav.edu/web/global-affairs/who-profits-from-conflict-in-the-dr-congo

- Ministerio de Defensa (2025a): *La industria de defensa en España. Informe 2023*, Ministerio de Defensa, https://publicaciones.defensa.gob.es/media/downloadable/files/links/l/a/la-industria-de-defensa-en-espana-informe-2023.pdf

- Ministerio de Defensa (2025b): *La industria de defensa en España. Informe 2024*, Ministerio de Defensa. https://publicaciones.defensa.gob.es/la-industria-de-defensa-en-espanna-informe-2024-libros-ibd.html

- Pozo Marín, Alejandro (2025): "*Dos propuestas en relación con las transferencias de armas a Israel*", elDiario.es, 5 de octubre de 2025, https://www.eldiario.es/internacional/propuestas-relacion-transferencias-armas-israel_129_12658403.html

- Pozo Marín, Alejandro y Melero Alonso, Eduardo (2025): *Beneficio colateral. Relaciones armamentísticas entre España e Israel desde el 7 de octubre de 2023*, Centro Delàs de Estudios por la Paz, https://centredelas.org/wp-content/uploads/2025/06/informe72_Beneficio-Colateral_CAST_DEFINITIVO.pdf

- Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI): *Arms Transfers Database*, https://www.sipri.org/databases/armstransfers

- Secretaría de Estado de Comercio. Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica. Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (2024): *Estadísticas Españolas de Exportación de material de Defensa, otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso. Informe anual 2024*.

- Secretaría de Estado de Comercio. Dirección General de Política Comercial y Seguridad Económica. Subdirección General de Comercio Internacional de Material de Defensa y Doble Uso (2025): *Estadísticas Españolas de Exportación de material de Defensa, otro Material y de Productos y Tecnologías de Doble Uso. Informe semestral 2025*.

CENTRE DELÀS
D'ESTUDIS
PER LA PAU

INFORME CENTRE DELÀS



www.centredelas.org

Si valoras nuestras investigaciones y quieres ayudarnos a mantener nuestro rigor e independencia, puedes hacerte socio/a o hacer un donativo escaneando el código QR o en este enlace: https://centredelas.org/fes-te-soci-a/?lang=es

CENTRE DELÀS D'ESTUDIS PER LA PAU

idhc Institut de Drets Humans de Catalunya

Grafismo: Esteva&Estêvão

Con el apoyo de:

Barcelona